



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA 08 DE MARZO DE 2024
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 2/2024**

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las diez horas del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 2/2024, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (13)

D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
Dña. María Delia Mira Martín
D. Alberto González López
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Elena Gómez García
D. Manuel Martínez Molina
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
D. Ángel Escobar Céspedes
Dña. Julia Ibáñez Martínez

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Llort
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (4).

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María Carmen Álamo Morante
Dña. Araceli Sobrino Martínez

Asimismo asiste el Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López.**

NO ASISTEN PERO EXCUSAN SU AUSENCIA:

D. David Fernández Barranco
Dña. María Isabel Carrión Ramos

Durante la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

D. José Miguel Alarcón Morales se ausenta a la 11:30 horas durante la votación del punto número 20, incorporándose a las 11:35 horas, votando en el punto número 21.

D^a M^a Delia Mira Martín se ausenta a las 14:10 horas durante la votación del punto de urgencia número 2, incorporándose a las 14:15 horas.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

ÁREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2024, N° 1

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

-D. Francisco Góngora Cara

No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO N° 2.- DACION DE CUENTAS DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA EN FECHA 25 DE ENERO DE 2024 POR EL QUE SE ACUERDA DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ENERO DE 2024.

La Secretaría da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía en fecha 25 de Enero de 2024 por el que se acuerda delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón la Presidencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Enero de 2024, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en conferir expresa delegación, conforme al artículo 47.1 del R.D. 2568/86, en mi ausencia y en estos términos en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón, para presidir:

PRIMERO.-La Junta de Gobierno Local a celebrar el día 25 de Enero de 2024 a las 09:00 horas.

SEGUNDO.- No podrá delegarse por el Teniente de Alcalde sustituto las presentes competencias que en él se delegan, conforme a los artículos 9.5, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 117, del R.O.F.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO. Las actuaciones del Teniente de Alcalde Delegado indicarán al pie de firma que se dictan por delegación de la Alcaldía.

CUARTO. La presente delegación no requiere aceptación por parte del Teniente de Alcalde Delegado, al constituir la sustitución una obligación propia e inherente al cargo de Teniente de Alcalde, no siendo aplicable, consecuentemente, el artículo 114.1, del R.O.F.

QUINTO.- La delegación surte efectos en la fecha de sustitución indicada, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios y se dará cuenta al Pleno, conforme a los artículos 47.2. y 44, del R.O.F."

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDÍA EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE ACUERDA DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE D. JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024.

La Secretaría da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía en fecha 15 de febrero de 2024 por el que se acuerda delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón la Presidencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

"DECRETO

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en conferir expresa delegación, conforme al artículo 47.1 del R.D. 2568/86, en mi ausencia y en estos términos en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón, para presidir:

PRIMERO.-La Junta de Gobierno Local a celebrar el día 15 de febrero de 2024 a las 09:00 horas.

SEGUNDO.- No podrá delegarse por el Teniente de Alcalde sustituto las presentes competencias que en él se delegan, conforme a los artículos 9.5, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 117, del R.O.F.

TERCERO. Las actuaciones del Teniente de Alcalde Delegado indicarán al pie de firma que se dictan por delegación de la Alcaldía.

CUARTO. La presente delegación no requiere aceptación por parte del Teniente de Alcalde Delegado, al constituir la sustitución una obligación propia e inherente al cargo de Teniente de Alcalde, no siendo aplicable, consecuentemente, el artículo 114.1, del R.O.F.

QUINTO.- La delegación surte efectos en la fecha de sustitución indicada, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios y se dará cuenta al Pleno, conforme a los artículos 47.2. y 44, del R.O.F."

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 4.- DACION DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024 DE MODIFICACION DE LA DENOMINACIÓN DE LAS MATERIAS DEL PUNTO 4 DEL DECRETO DE 17 DE JUNIO DE 2023.

La Secretaría da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía en fecha 04 de marzo de 2024 de modificación de la denominación de las materias del punto 4 del Decreto de 17 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 43 del Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en fecha 17 de junio de 2023 dicté el Decreto número 292455, acordando conferir Delegación genérica para la dirección y gestión de las distintas Áreas a favor de los Tenientes de Alcalde y en concreto, en el punto CUARTO: “Conferir Delegación especial en materias de DISCAPACIDAD, SALUD MENTAL Y DROGODEPENDENCIA, a favor de la Concejala DÑA. MARIA DEL MAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Dicha delegación comprende la dirección y gestión interna de dichas materias, sin perjuicio del resto de las competencias, que quedan reservadas a la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales. En todo caso la delegación especial no comprende la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros.

Esta delegación será desempeñada en régimen de delegación especial en su condición de Concejala Delegada con Dedicación Parcial del 75 por 100.”

Y vista la necesidad de ampliar la materia objeto de Delegación relativa a DROGODEPENDENCIA a PREVENCIÓN DE ADICCIONES y por tanto la modificación de la denominación de la misma.

VENGO EN ACORDAR

PRIMERO.-Modificar el anterior Decreto de fecha 17 de junio de 2023, de Delegación genérica para la dirección y gestión de las distintas Áreas a favor de los Tenientes de Alcalde, en el sentido de modificar la denominación de las materias del punto CUARTO y donde indica DISCAPACIDAD, SALUD MENTAL Y DROGODEPENDENCIA, indicar DISCAPACIDAD, SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES, quedando redactado dicho punto de la siguiente forma:

“CUARTO.-Conferir Delegación especial en materias de DISCAPACIDAD, SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES, a favor de la Concejala DÑA. MARIA DEL MAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Dicha delegación comprende la dirección y gestión interna de dichas materias, sin perjuicio del resto de las competencias, que quedan reservadas a la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales. En todo caso la delegación especial no comprende la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros.

Esta delegación será desempeñada en régimen de delegación especial en su condición de Concejala Delegada con Dedicación Parcial del 75 por 100.”

SEGUNDO.-No se altera el contenido del citado Decreto para el resto de sus disposiciones.

TERCERO.-Notifíquese el presente Decreto a los interesados.

CUARTO.-Dese cuenta de este Decreto a la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

QUINTO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de hoy.

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE MOCION VOX PARA SOLICITAR ZONAS DE BAÑO ADAPTADAS EN LAS PLAYAS ACCESIBLES DE NUESTRO MUNICIPIO.

La Secretaria da lectura a la enmienda presentada por el grupo PP a la totalidad del dictamen de la Comisión sobre la moción del grupo municipal VOX para solicitar zonas de baño adaptadas en los puntos accesibles de nuestras playas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Portavoz del Equipo de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido, formula ante el Pleno de la Corporación la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.5 del R.D. 2568, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPONE:

Que el Grupo Municipal VOX, ha presentado una moción para su debate en el Pleno de esta Corporación a celebrar el 8 de marzo, para solicitar zonas de baño adaptadas en los puntos accesibles de nuestras playas.

Se propone sustituir el texto de la moción, que quedaría con la siguiente redacción:

MOCION PARA QUE EL GOBIERNO DE EL EJIDO LLEVE A CABO UN ESTUDIO DE VIABILIDAD Y SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ZONA DE BAÑO ADAPTADO EN EL PUNTO ACCESIBLE DE LA PLAYA DE LEVANTE ALMERIMAR

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, viene trabajando desde hace ya muchos años en la mejora de las zonas accesibles existentes en las playas urbanas de nuestro municipio. Desde que se empezaron a certificar las playas, la evolución, la mejora y el aumento de calidad de las mismas ha sido compromiso primordial de este consistorio.

Bajo esta premisa, se han venido realizado innumerables mejoras que abarcan todos los servicios e infraestructuras de las playas: servicio de vigilancia, socorrismo y primeros auxilios, seguridad policial, servicio de limpieza y mantenimiento, servicio de ocio y divertimento, servicio de información, etc. y obviamente las zonas accesibles.

En esta línea, se crearon, además de los ya existentes en las playas de Levante y Poniente, dos nuevos puntos accesibles, uno en la playa de San Miguel y otro en la playa de Balerna, dotándolos de los servicios básicos necesarios y conforme a los estándares de calidad recogidos en la norma UNE-ISO 13009 – Turismo y servicios relacionados – Requisitos y recomendaciones para la gestión de playas.

Paralelamente, se han ido mejorando todos los puntos adaptados en base a las recomendaciones, exigencias o criterios que se imponen en las auditorias que cada año se

realizan de Bandera Azul, Q de Calidad o de la FAAM, es decir, siempre dentro del estricto marco de las normas que rigen esos estándares de calidad.

En los cuatro puntos adaptados de las playas, se han incrementando servicios, infraestructuras y otros materiales que, sin ser exigibles, mejoraban la calidad y el bienestar de los usuarios, tales como:

- cartelería detallada con información de los servicios que se prestan en los puntos adaptados*
- cartelería en el interior de los aseos con las pautas de uso para personas con autismo*
- pictogramas de género de grandes dimensiones para mayor visibilidad en el exterior de los aseos, adaptados a personas con problemas de visión y autismo*
- cita previa para el baño asistido por socorristas*
- muletas anfibias*
- pulseras identificativas para personas con tendencia a la desorientación*

Por otro lado, recordar que se han ido mejorando el resto de servicios básicos accesibles que se proponen al usuario como:

- zonas de sombra*
- dotación de, al menos, una silla anfibia en todos los módulos sanitarios*
- mejora del acceso a la zona de baño mediante la instalación de flexipasarelas hasta el agua*
- instalación de banderolas para mejora identificación de los puntos adaptados*
- reserva de plazas de aparcamiento con su correspondiente señalización*

Asimismo, se han incrementado el número de torres de vigilancia hasta tener en la actualidad 16 puestos repartidos por el litoral, y se han modernizado las cabinas de socorrismo, dándoles menor altura, con el objeto de mejorar la funcionalidad y eficacia del servicio de socorrismo y salvamento. La plantilla de socorristas ha crecido de 36 a 42 vigilantes, consiguiendo contratar, desde antes de la pandemia, a un enfermero/a titulado/a aportando mayor seguridad a los bañistas y mayor profesionalización del servicio.

Así pues, cabe resaltar que, de los 12 municipios costeros de la provincia de Almería y de los 40 puntos accesibles en playas registrados por la FAAM, 4 pertenecen al municipio de El Ejido, lo que supone un 10% del total.

Gracias al asesoramiento de los técnicos de la FAAM, de cara a la temporada 2024 se seguirá avanzando en la senda de la accesibilidad en playa, con el perfeccionamiento de los itinerarios peatonales accesibles desde los aparcamientos hasta la zona de agua, el pintado de los bordes de las pasarelas para crear un contraste cromático, la dotación de iluminación, lavabos cóncavos y grifos con palanca en los aseos de los puntos adaptados, entre otros.

Más allá de eso, en su afán de seguir trabajando por la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal, este equipo de gobierno propone llevar a cabo un estudio de viabilidad y seguridad para la instalación de una zona de baño para personas



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

mayores y con movilidad reducida en el punto accesible de la playa de Levante Almerimar, por ser el más abrigado y protegido de los cuatro que dispone el municipio.

Recordemos que estas instalaciones deben montarse, para asegurar la integridad del material y sobre todo la seguridad de los usuarios, en un tramo de playa al resguardo del oleaje y en aguas de poca profundidad. Características que a priori no cumplen ni las puntos accesibles de San Miguel o Balerna, por encontrarse en playas abiertas con fuerte exposición al viento y, consecuentemente, al oleaje, ni la de Poniente, donde, a pesar de la cercanía del Puerto Deportivo y del espigón ubicado frente al hotel AR, se levantan en días puntuales del verano olas de una altura significativa con los vientos de componente Oeste.

La zona de baño adaptado incluiría un área de baño con asientos y sombra en el agua, barandillas para facilitar el acceso y un canal de nado en aguas poco profundas para facilitar la práctica de esta modalidad con total seguridad.

Si este estudio resultase favorable, se procederá en un futuro a la implantación de dicha zona de baño adaptada, contando siempre con que hubiese disponibilidad presupuestaria, tanto para la adquisición de las instalaciones, su montaje, mantenimiento y desmontaje por buzos profesionales, y la dotación de personal específico para atender el servicio, y previa la pertinente solicitud de autorización ante la administración competente, y su inclusión en el Plan de Explotación de Playas de la temporada correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, sometemos al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, en su caso, las siguientes propuestas:

- *Que se lleve a cabo un estudio de viabilidad y seguridad para la instalación de una zona de baño para personas mayores y con movilidad reducida en el punto accesible de la playa de Levante Almerimar.*
- *Que, en caso de resultar dicho estudio favorable y de contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria, con vistas a la futura implementación de esta zona de baño adaptada en la playa de Levante Almerimar, se solicite autorización para su instalación y se incluya en el Plan de Explotación de Playas."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=5> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, cuatro votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal PSOE y seis votos en contra correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.-Llevar a cabo un estudio de viabilidad y seguridad para la instalación de una zona de baño para personas mayores y con movilidad reducida en el punto accesible de la playa de Levante Almerimar.

SEGUNDO.-Que, en caso de resultar dicho estudio favorable y de contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria, con vistas a la futura implementación de esta zona de baño adaptada en la playa de Levante Almerimar, solicitar autorización para su instalación y se incluya en el Plan de Explotación de Playas.

Por consiguiente, el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024, que se transcribe a continuación, ya no es sometido a votación para su aprobación:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto

La Secretaria da lectura a la Moción del Grupo Municipal VOX del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN PARA SOLICITAR ZONAS DE BAÑO ADAPTADAS EN LOS PUNTOS ACCESIBLES DE NUESTRAS PLAYAS.

La Ley 51/2003 de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad regula el concepto de accesibilidad universal. Además, el artículo 9 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, referido a las playas urbanas, determina la obligación de disponer de puntos accesibles en estos espacios. En Andalucía, además, tenemos una regulación propia. Pero las competencias en la gestión de las playas son de los ayuntamientos.

Y es tarea del consistorio llevar a cabo las acciones necesarias para facilitar que personas con movilidad reducida o con cualquier otro tipo de discapacidad puedan acceder a ello. El artículo 9 de la citada orden es bastante claro en cuanto a los requisitos que deben cumplir las playas urbanas.

La Guía de Playas accesibles de Almería, editada por la Junta de Andalucía, asegura que en nuestro municipio hay cinco playas que pueden ser catalogadas como tales: la playa de Levante de Almerimar, la playa de poniente de Almerimar, la Playa de San Miguel y Playa de Balerna.

Estas playas cuentan con servicio de información, accesos adaptados (pasarelas hasta el agua), zona de aparcamiento, aseos/vestuario y duchas adaptadas, baño asistido bajo horario y reserva, zona de sombra y de sol en la arena, sillas, muletas anfibias y pulseras de identificación.

Sin embargo, desde el grupo municipal de VOX entendemos que debemos ir aún más allá y crear en dichas playas accesibles zonas de baño adaptadas, dado que carecemos de las



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

mismas. Y es que una cosa es tener elementos de accesibilidad y otra muy distinta ser 100% accesibles. Nos referimos a zonas de baño que permitan el acceso al bañista dependiente, ofreciéndole así la oportunidad de poder disfrutar de un baño en la playa de forma segura y autónoma.

Estas zonas de baño adaptadas tienen que contar con unas condiciones y equipaciones específicas:

- ☐ *El elemento principal es una plataforma de baño que permite a las personas disfrutar del baño en la playa de forma segura y adaptado a sus capacidades.*
- ☐ *En segundo lugar, han de disponer de sillas anfibia y grúas elevadoras adaptadas para poder introducir en el agua a las personas que necesiten este tipo de ayuda.*
- ☐ *También han de contar con chalecos salvavidas para garantizar la seguridad de los bañistas.*
- ☐ *Además, son necesarias pasarelas de acceso al agua para que las personas puedan llegar e introducirse en el agua sin impedimentos.*
- ☐ *Y, finalmente, la asistencia del baño por personal habilitado.*

Contar con una zona de baño adaptada permite el acceso al bañista dependiente, brindándole la oportunidad de refrescarse y disfrutar del baño en la playa de forma segura y autónoma. Dicha zona marca la gran diferencia entre tener elementos de accesibilidad en una playa y hacer de esta un espacio 100% accesible.

Dato que el coste del establecimiento por unidad de esas plataformas de baño ronda los 8.000 euros, desde el grupo municipal de VOX entendemos que el beneficio alcanza a muchas personas, puesto que, además del servicio y uso dado al colectivo referenciado, sería de gran apoyo para nuestros mayores.

Por todo ello, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el grupo municipal VOX propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- ☐ *Que el gobierno de El Ejido lleve a cabo, a la mayor brevedad posible, el correspondiente estudio para la adecuación de las cuatro playas accesibles que hay en el municipio para establecer en las mismas zonas de baño adaptadas que permitan el acceso al bañista dependiente."*

La Comisión, con la abstención cinco concejales del Grupo Popular y el voto a favor de los dos concejales del Grupo VOX y de los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que el gobierno de El Ejido lleve a cabo, a la mayor brevedad posible, el correspondiente estudio para la adecuación de las cuatro playas accesibles que hay en el municipio para establecer en las mismas zonas de baño adaptadas que permitan el acceso al bañista dependiente."

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION MOCION PSOE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

La Secretaria da lectura a la enmienda presentada por el grupo PP a la totalidad moción del grupo municipal PSOE para la elaboración de un plan de modernización de las

redes de abastecimiento de agua potable en el municipio y una estrategia de control del gasto de agua, del siguiente tenor literal:

“D. José Francisco Rivera Callejón, concejal-portavoz del Equipo de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido, formula ante el Pleno de la Corporación la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.5 del R.D. 2568, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPONE:

Que el Grupo Municipal PSOE ha presentado una moción para su debate en el Pleno de esta Corporación a celebrar el 8 de marzo, para solicitar un plan de modernización de las redes de abastecimiento de agua potable en el municipio y una estrategia de control del gasto del agua.

Dado que las conclusiones de esta no se corresponden con la realidad del servicio y se plantean soluciones que ya están en marcha, se propone sustituir el texto de la moción, que quedaría con la siguiente redacción:

MOCIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DE EL EJIDO INTENSIFIQUE LAS ACTUACIONES CONDUCTENTES A MEJORAR EL RENDIMIENTO TÉCNICO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido viene trabajando en mejorar el rendimiento técnico de la red de abastecimiento de agua potable desde hace una década, y más especialmente de cara a la puesta en marcha de la desaladora del Campo de Dalías, para lo que modificó la ordenanza de abastecimiento e introdujo entre sus costes un nuevo concepto, el “fondo de renovación”, el cual iría destinado justamente a mejorar nuestras redes, lo que ha posibilitado que se haya mejorado el rendimiento técnico de la red en 20 puntos, gracias a las actuaciones financiadas con el mismo, y que en los últimos tres años han supuestos más de 3,3 millones de euros destinados a inversiones que tienen relación directa con el ahorro de agua.

La suma del agua que se compra a la IDAM Campo de Dalías (agua desalada) más el agua suministrada por los pozos municipales más el agua que se compra a las comunidades de regantes, donde el Ayuntamiento tiene horas en propiedad, suma un total de 8.532.437 m³, de los cuales se facturan un total de 4.244.806 m³, pero lo que no se factura no se pierde, hay fugas, pero también hay consumos en edificios municipales, en parques y jardines, subcontaje de los contadores, fraudes y autoconsumo (limpieza de depósitos, desagüe de redes para su reparación).

Y es que a la hora de valorar la eficiencia de la red los gestores de aguas distinguen los volúmenes suministrados a la red diferenciándolos entre Agua Registrada y Agua No registrada. Como Agua Registrada se considera:

- Agua facturada a los usuarios finales



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Consumos municipales registrados y no facturados
- La corrección por subcontaje en la medición de contadores
- La estimación de consumos realizados por operaciones de mantenimiento (operaciones rutinarias, ejecución de trabajos y obras, reparación averías)
- Estimación de consumos autorizados y no registrados (operaciones de riego y limpieza viaria con puntos de suministro sin registro temporal)

Si realizamos una comparativa utilizando los datos del municipio de El Ejido para el año 2023 y las últimas referencias publicadas para España por parte de la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento y Andalucía del año 2020, nos encontraríamos con que el rendimiento técnico de nuestra red es del 71,62%.

A esto le tenemos que añadir que los datos de otro estudio de AEAS de 2022 aporta información desglosada por tamaños poblaciones del rendimiento y el Agua No Registrada (ANR) para el año 2018 (últimos datos que se disponen). En dicho estudio se observa que los rendimientos observados para poblaciones de entre 20.001 a 100.000 habitantes tienen unos rendimientos que oscilan entre el 68 y el 71 % de rendimiento de red, y, por lo tanto, el dato de rendimiento (AR) de El Ejido con un 71,62 % se encuentra por encima de las mismas.

No satisfechos con ello, hace prácticamente un año que se formalizó un contrato con la empresa Von Roll para el estudio del diagnóstico y modelización de la red de abastecimiento de núcleos de El Ejido, cuyo trabajo nos ha permitido conocer, con detalle, el funcionamiento del Sistema actual de abastecimiento, la detección de problemas, la propuesta de mejoras e inversiones para optimizar y mejorar el rendimiento técnico a través de una sectorización, además de analizar las condiciones en casos de emergencia.

Por lo tanto, hay un plan de implementación marcado para los 18 sectores analizados en este primer estudio, y este mes comenzamos los trabajos de sectorización en el Polígono de la Redonda y en la zona de Venta Vieja.

Así mismo está previsto que en cuanto empecemos a suministrarnos con agua desalada el agua de los sondeos quedará para otros usos, que bien podrían ser riegos y baldeos, al margen del uso que también haremos del agua regenerada para riego de parques y jardines, toda vez que hasta la fecha no está en funcionamiento el tratamiento terciario.

También en este sentido tenemos que mencionar el PERTE del agua, pues hemos solicitado al MITECO una subvención para el 2º PERTE de digitalización del Ciclo del agua, donde se participa en un proyecto comarcal que podría suponer la llegada de 10.028.535,92 € de los cuales, 2.412.257,97 € serían para El Ejido de tal manera que, varios proyectos que están ya en marcha y que se van haciendo según se dispone de tesorería en el servicio, se podrían adelantar varios años.

Entre las actuaciones contempladas en el PERTE que inciden directamente en el rendimiento técnico encontramos diversas medidas como la instalación de monitorización para la sectorización de los sistemas de abastecimiento, la digitalización de la red de riego para

zonas verdes municipales, la instalación para la digitalización de acometidas de riego y baldeo o la implantación del riego inteligente en zonas verdes municipales entre otras muchas.

En base a lo anteriormente expuesto, sometemos al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente PROPUESTA:

-Que por parte de DUE se intensifiquen las actuaciones conducentes a mejorar el rendimiento técnico de la red y a reducir los caudales de agua no registrada“

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=6> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por mayoría, con trece votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y diez votos en contra correspondientes a los seis votos de los concejales del grupo municipal VOX y a los cuatro votos de los concejales presentes del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

UNICO.- Que por parte de DUE se intensifiquen las actuaciones conducentes a mejorar el rendimiento técnico de la red y a reducir los caudales de agua no registrada.

Por consiguiente, el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024, que se transcribe a continuación, no es sometido a votación para su aprobación:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto

La Secretaria da lectura a la Moción del Grupo Municipal PSOE del siguiente tenor literal:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO Y UNA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL GASTO DE AGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad agrícola es la principal actividad económica de El Ejido, gracias a las más de 13.000 hectáreas de invernadero que existen en su término municipal.

Hasta hace muy pocos años, esta agricultura intensiva se ha estado abasteciendo principalmente del Acuífero del Poniente y, a partir de principios de la década de los 80, también ha recibido aportes del Pantano de Benínar.

Aunque el Poniente almeriense es probablemente el lugar en el que más se optimiza cada gota de agua, gracias a los avances que hemos ido implementando en los sistemas de riego y de producción, aún son necesarios entre 110 y 120 hectómetros cúbicos de agua anuales para regar los invernaderos.

A día de hoy, la situación que presentan los acuíferos de los que nos abastecemos es de superexplotación y muchos de los pozos están salinizados.

La desaladora construida en el Poniente de Almería es, en estos momentos, lo que está aliviando las necesidades de agua tanto para riego como para consumo humano.

A día de hoy estamos inmersos en una larga sequía y el agua es cada vez más escasa. El cambio climático es ya una realidad y resulta indispensable que, desde todos los ámbitos, se tomen medidas para que no se pierda o malgaste ni una sola gota de agua.

El Ejido, con una población cercana a los 100.000 habitantes, tiene una necesidad de agua para consumo humano cercana a 10 hm³.

El Ejido tiene adjudicados 7,5 hm³ de agua desalada. Hasta ahora sólo consumíamos 2,5 hm³; el resto del agua consumida proviene de pozos propios y participación en comunidades de regantes.

El pasado 26 de enero fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido las obras que permitirán que el municipio pueda acceder a toda el agua desalada que le corresponde, con una inversión de más de 20 millones de euros, subvencionada en su totalidad por la Junta de Andalucía con fondos del canon de recuperación.

Esto significa que pronto todos los hogares de nuestro municipio tendrán acceso a agua desalada y de gran calidad.

Esta agua desalada, que sale tres veces más cara que la de los pozos, es un bien que no se puede perder, como está ocurriendo en estos momentos.

Según los datos que maneja el propio equipo de Gobierno ha hecho llegar al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido, la diferencia entre el agua que consumimos y la que se factura es abismal. Según estos datos, existe una diferencia de casi 5 hm³. Esta cantidad es inasumible para nuestro municipio, máxime con el precio del agua y la escasez de la misma que padecemos.

No es la primera vez que el PSOE alerta de estos números en la gestión del agua potable. Sin embargo, hemos comprobado que, en vez de ir a menos, han ido a más.

En El Ejido, la inversión para renovar infraestructuras hídricas ha sido nula estos últimos 30 años y las consecuencias son, no sólo las pérdidas permanentes, sino también demasiadas averías.

*Por ello, solicitamos el apoyo del Pleno para adoptar los siguientes **ACUERDOS**:*

1.- *Elaborar un plan a corto y largo plazo de modernización de todas las redes de abastecimiento de agua de nuestro municipio que no hayan sido sustituidas en los últimos años.*

2.- *Sectorizar con totalizadores cada uno de nuestros barrios, en especial aquellos que están en situación de exclusión social o en peligro de estarlo.*

3.- *Erradicar el uso de agua desalada para el baldeo de calles.*

4.- *Elaboración de un plan para la utilización de agua depurada en el riego de jardines y parques, que incluya la construcción de las redes que sean necesarias.*

5.- *Integrar todas estas medidas en un gran proyecto para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en El Ejido con el objetivo de recuperar nuestro acuífero como garantía de futuro, y solicitar ayuda para su puesta en marcha, a través de los fondos de recuperación.”*

La Comisión, con el voto en contra de los cinco concejales del Grupo Popular, la abstención de los dos concejales del Grupo VOX y el voto a favor de los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina desfavorablemente la moción anterior.”

ÁREA DE ALCALDÍA

PUNTO Nº 7.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN COMISION MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto

La Secretaria da lectura a la Moción del Grupo Popular del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA.

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad del sistema nervioso central caracterizada por una degeneración progresiva de las neuronas motoras en la corteza cerebral, tronco del encéfalo y médula. Es una enfermedad progresiva, degenerativa y mortal que deriva en una disminución de la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración, y al no afectar al cerebro las personas afectadas son conscientes de cada paso en negativo durante todo el proceso degenerativo.

La Sociedad Española de Neurología estima que la ELA tiene una incidencia en España de 1 a 2 casos nuevos por cada 100.000 habitantes, lo que significa que, cada año, alrededor de 700 personas comenzarán a desarrollar los primeros síntomas de esta enfermedad. Esa alta



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

incidencia convierte a la ELA en la enfermedad neuromuscular más frecuente, así como la tercera enfermedad neurodegenerativa con más incidencia, tras la demencia y la enfermedad de Parkinson, en nuestro país.

Aunque España no cuenta con una base de datos oficial, según estimaciones de la Sociedad Española de Neurología en España hay más de 4.000 personas afectadas por ELA, y en el caso de Andalucía son más de 800 las personas que la padecen.

Desde el inicio de esta enfermedad, cuya edad media se sitúa entre los 40 y los 70 años, la mitad de las personas afectadas fallecen en menos de tres años, un 80% en menos de 5 años, y la mayoría (el 95%) en menos de 10 años.

En los últimos años se ha producido una mejora de los tratamientos sintomáticos, así como en los tiempos de diagnóstico, por lo que se ha conseguido mejorar temporalmente la calidad de vida de muchos pacientes. Pero, aun así, puesto que no existe un tratamiento curativo, en un corto plazo los pacientes pasarán de una situación de normalidad a una de dependencia completa. Se trata, por lo tanto, de una enfermedad neurodegenerativa que conlleva una gran dependencia y una considerable disminución en la calidad de vida y el bienestar de los pacientes, de sus familias y de sus cuidadores.

La repercusión en las familias de personas afectadas por la ELA, tanto en lo personal como en lo social y económico, es también muy importante. Un porcentaje bastante elevado de las personas diagnosticadas no disponen de recursos suficientes para afrontar la enfermedad. Y es que las necesidades de ésta van mucho más allá de los cuidados básicos al requerir de una atención constante y de cuidados expertos y continuados, así como de otros servicios especializados.

Conscientes de esta problemática y frente a la disconformidad previa mostrada por el Gobierno de España argumentando que la Proposición de Ley "incide directamente en los Presupuestos Generales del Estado en vigor", la toma en consideración de una Proposición de Ley para garantizar el derecho a una vida digna de las personas con esclerosis lateral amiotrófica fue debatida y aprobada por unanimidad durante la sesión plenaria celebrada en el Congreso de los Diputados el 8 de marzo de 2022. Pero, pasado más de un año y medio y tras la prorrogación hasta en 48 ocasiones de los plazos establecidos para el registro de enmiendas, la iniciativa decaía al disolverse las Cámaras por el adelanto electoral.

No obstante, frente a la falta de compromiso del Ejecutivo que sigue imposibilitando las propuestas legales aludiendo a razones económicas y de incidencia presupuestaria, cabe destacar que desde los Gobiernos de varias comunidades autónomas se ha empezado a trabajar para paliar los efectos de la ELA en los enfermos y sus familias. En ese sentido en Andalucía, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, como paso previo al desarrollo normativo que regule el servicio de Asistencia Personal, va a impulsar un proyecto piloto para el diseño e implementación del servicio de asistente personal en pacientes de ELA en este mismo ejercicio presupuestario.

Desde el Grupo Municipal Popular defendemos que todas las administraciones públicas deben implicarse en el compromiso con las personas afectadas por esta terrible enfermedad y con sus familias, desarrollando políticas que garanticen, en todo momento, una mejora en su calidad de vida y en la de las personas que le rodean.

Tal y como señala la Confederación Nacional de Entidades de ELA, inexplicablemente, las personas con ELA pueden solicitar ayuda para una muerte digna, pero carecen de ayuda necesaria para poder seguir viviendo. Urge, pues, la aprobación de un marco legal estatal y actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar una atención adecuada a estas personas.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de El Ejido INSTA a:

1. *El Ayuntamiento de El Ejido manifiesta la necesidad de que por parte del Gobierno de España se proceda a aprobar, con carácter urgente, un marco legal que permita abordar de manera más eficiente y humana la problemática de la ELA.*

2. *Que el Sistema Nacional de Salud blinde la ayuda necesaria para que las personas afectadas por esta enfermedad y sus familias tengan la mejor calidad de vida posible.*

3. *Que el Sistema Nacional de Salud junto a la Seguridad Social garanticen una atención integral a través de las adecuadas prestaciones, servicios y recursos para dichas personas afectadas de ELA.*

4. *Que todo ello se realice con el necesario consenso en el Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud y se acuerde así la adecuada transferencia de recursos económicos a las Comunidades autónomas.”*

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que El Ayuntamiento de El Ejido manifieste la necesidad de que por parte del Gobierno de España se proceda a aprobar, con carácter urgente, un marco legal que permita abordar de manera más eficiente y humana la problemática de la ELA.

SEGUNDO.- Que el Sistema Nacional de Salud blinde la ayuda necesaria para que las personas afectadas por esta enfermedad y sus familias tengan la mejor calidad de vida posible.

TERCERO.- Que el Sistema Nacional de Salud junto a la Seguridad Social garanticen una atención integral a través de las adecuadas prestaciones, servicios y recursos para dichas personas afectadas de ELA.

CUARTO.- Que todo ello se realice con el necesario consenso en el Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud y se acuerde así la adecuada transferencia de recursos económicos a las Comunidades autónomas.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=7> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **Dña. Montserrat Cervantes Llort**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos correspondientes a los cuatro concejales presentes del grupo municipal PSOE aprueba el Dictamen anteriormente transcrito añadiendo al mismo “y enfermedades análogas”.

PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE MOCIÓN CONJUNTA CAZA PERDIZ CON RECLAMO.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024 del siguiente tenor:

“El Secretario da lectura al texto de la moción presentada, que es del siguiente tenor:

“Moción para promover una declaración institucional del Ayuntamiento de El Ejido a fin de que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico.

D. José Francisco Rivera Callejón, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 97.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. (art. 2)

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como “las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de 2 alguno de los colectivos que lo forman”.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en

la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1.El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.”

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente llevar la moción de forma conjunta al Pleno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.-Dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=8> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos correspondientes a los cuatro concejales presentes del grupo municipal PSOE aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 9.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto

El Interventor da cuentas del Informe de Seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2023 del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE VALORADO FAVORABLEMENTE POR LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DERIVADO DE LA ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN RIESGO 2017, REGULADO POR REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN OBLIGATORIA DE LA MEDIDA 3 DE LAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE FECHA 14/03/2019 Y DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES FORMALIZADAS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES HASTA EL 31/12/2020 CONTENIDA EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE FECHA 25/06/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 41.b del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre. De dicho informe se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

A estos efectos, en el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012,

de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla el contenido mínimo, que estará compuesto de lo siguiente

- a) *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
- b) *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c) *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

A la vista de la información sobre ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 correspondiente al cuarto trimestre del mismo, y conforme a los datos cumplimentados en la aplicación de captura de datos de seguimiento de los Planes de Ajuste existente en la Oficina Virtual de Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública cabe destacar la siguiente información:

PRIMERO: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

Para cumplimentar la información sobre la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, se han tomado los datos de ejecución del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos a fecha 31/12/2023, contenidos en la contabilidad municipal, tanto del Ayuntamiento de El Ejido como de su organismo autónomos Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y de las sociedades mercantiles Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L., de propiedad íntegramente municipal.

Durante el segundo semestre de 2020 se produjo un hecho de gran relevancia material y contable cual es la reversión al Ayuntamiento de El Ejido del servicio de aguas que venía prestando la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido S.L., por entrar en liquidación, servicio que ha sido encomendado a la empresa de titularidad íntegramente municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.. Este hecho motiva que se produzcan importantes desviaciones con respecto a los datos previstos en el plan de ajuste, tanto en las previsiones de ingresos como en las de gastos.

A.- Con respecto a los ingresos.

El dato contenido en el estado de ingresos, respecto de las previsiones del Plan de Ajuste para el ejercicio, supone un incremento de la previsión de ingresos, lo que significa una desviación con respecto al Plan de Ajuste del 32,37%, que está directamente relacionada con el hecho reseñado anteriormente así como el volumen de subvenciones que se están gestionando, conforme al siguiente detalle:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

INGRESOS

En miles de euros.

**EJECUCION TRIMESTRAL DRN
(ACUMULADA)**

	PREV. PLAN	DATO PRES. (INICIAL + MODIF)	DESVIACION PLAN-PRESUP.	1 TRIM.	2 TRIM.	3 TRIM.	4 TRIM.	PROYECCION ANUAL	DESVIACION PLAN/ESTIM. ANUAL
Ingresos corrientes	88.154,69	101.377,23	14,99%	46.425,51	63.622,35	88.259,99	105.647,56	105.647,56	19,84%
Ingresos de capital	0,10	4.593,72	4.593.620,00%	969,84	2.250,66	9.979,38	11.042,84	11.042,84	11.042.740,00%
Ingresos no financieros	88.154,79	105.970,95	20,21%	47.395,35	65.873,01	98.239,37	116.690,40	116.690,40	32,37%
Ingresos financieros	0,00	30.278,35	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
54,55	88.154,79	136.249,30	52,81%	47.395,35	65.873,01	98.239,37	116.690,40	116.690,40	32,37%

B.- Con respecto a los gastos.

El dato contenido en el estado de gastos, respecto de las previsiones del Plan de Ajuste para el ejercicio, supone un incremento de gastos corrientes, 31,20%, elevándose el incremento total de los gastos en un 46,63%, según el siguiente detalle:

GASTOS

En miles de euros.

EJECUCION TRIMESTRAL ORN (ACUMULADA)

	PREV. PLAN	DATO PRES. (INICIAL + MODIF)	DESVIACION PLAN-PRESUP.	1 TRIM.	2 TRIM.	3 TRIM.	4 TRIM.	PROYECCION ANUAL	DESVIACION PLAN/ESTIM. ANUAL
Gastos corrientes	66.818,10	92.253,98	38,06%	20.556,85	41.824,32	62.427,94	87.667,52	87.667,52	31,20%
Gastos de capital	3.921,88	33.425,23	752,27%	3.055,93	9.149,45	13.466,26	20.380,94	20.380,94	419,67%
Gastos no financieros	70.739,98	125.679,21	77,66%	23.612,78	50.973,77	75.894,20	108.048,46	108.048,46	52,74%
Gastos financieros	8.939,15	8.765,36	-1,94%	467,19	827,05	1.436,69	8.787,34	8.787,34	-1,69%
Gastos totales	79.679,13	134.444,57	68,73%	24.079,97	51.800,82	77.330,89	116.835,80	116.835,80	46,63%
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre	0,00	no aplicable	no aplicable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Periodo medio de pago a proveedores (en días)	30,00	no aplicable	no aplicable	9,21	8,71	14,70	16,88	16,88	-43,73%
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería	no aplicable	1.369,08	no aplicable	1.335,13	1.335,13	1.335,13	1.369,08	1.369,08	no aplicable

Hay que señalar que el incremento de gastos con respecto al plan de ajuste se debe fundamentalmente a la existencia de un elevado gasto con financiación afectada derivado de la Estrategia D.U.S.I., así como del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiados con fondos europeos y de una actividad inversora propiciada por la suspensión de las reglas fiscales, extremos difícilmente previsibles cuando se aprobó el plan, así como a la reversión del servicio de aguas a la gestión directa de la corporación.

SEGUNDO. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE GASTO E INGRESOS PREVISTAS EN EL PLAN DE AJUSTE.

A.- Medidas de ingresos.

El Plan de Ajuste en vigor no contenía medidas adicionales a las contenidas en los anteriores, si bien alguna de aquellas puede seguir teniendo efectos significativos.

A.2.- Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

Esta medida, heredada de los anteriores planes de ajuste, continua desplegando sus efectos en el ejercicio 2023, alcanzando las liquidaciones efectuadas mediante procedimientos de comprobación e investigación, con exclusión de aquellas que afectan al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, 125.749,56 euros a lo largo del ejercicio, cantidad que incluye los intereses girados.

Descripción medidas de ingresos	EJECUCION TRIM. REALIZADA (ACUM.)								
	PREV. PLAN	AJUSTES ACUM. EJERC. ANT.	1 TRIM.	2 TRIM.	3 TRIM.	4 TRIM.	PROYECCION ANUAL	AJUSTES ACUM. PRESENT E EJERC.	DESVIACION PLAN
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados	0,00	6.570,19	3,48	69,10	84,46	125,75	125,75	6.695,94	0,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos	0,00	6.570,19	3,48	69,10	84,46	125,75	125,75	6.695,94	0,00%

B.- Medidas de gastos.

No se previeron en el vigente plan de ajuste, medidas adicionales con respecto a los gastos.

C.- Cumplimiento del Plan de Ajuste.

A nivel acumulado desde el inicio de la vigencia del primer Plan de Ajuste, el conjunto de medidas tanto de ingresos como de gastos ha tenido el siguiente comportamiento:

C.1.- Medidas de ingresos.

Medida 1.- Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias, se ha cumplido totalmente, al haberse efectuado una previsión en el Plan de Ajuste de 2.233,70 miles de euros, y haberse acumulado efectos por importe de 2.242,10 miles de euros.

Medida 3.- Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados, durante el ejercicio 2023 se han levantado actas y realizaron liquidaciones, no previstas en los presupuestos, por importe total acumulado de 125,75 miles de euros, que elevan los efectos acumulados por esta medida a 6.695,94 miles de euros.

C.2.- Medidas de gastos.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Ahorro en Capítulo I del presupuesto consolidado, desde el primer plan de ajuste aprobado se han generado ahorros acumulados hasta el momento por importe de 2.482,30 miles de euros.

Ahorro en Capítulo II del presupuesto consolidado, desde el primer plan de ajuste aprobado se han generado ahorros acumulados hasta el momento por importe de 5.485,02 miles de euros.

TERCERO: CON RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO Y A LAS MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS.

Los datos de endeudamiento financiero a fecha 31/12/2023, se corresponden con el siguiente detalle:

ENDEUDAMIENTO

En miles de euros.	PREV. PLAN	A 01/01/2023	A 31/03/2023	A 30/06/2023	A 30/09/2023	A 31/12/2023	PROYECC. ANUAL	DESVIACION PLAN
Deuda viva.	129.954,57	137.733,61	137.267,27	136.929,48	136.323,74	128.973,47	128.973,47	-0,75%
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
A largo plazo :	129.954,57	137.733,61	137.267,27	136.929,48	136.323,74	128.973,47	128.973,47	-0,75%
- Medidas RD-ley 8/2013	4.058,03	4.437,36	4.359,82	4.281,51	4.211,30	4.137,48	4.135,38	1,95%
- Operación endeudamiento ACDGAE.	120.349,76	126.253,11	126.253,11	126.253,11	126.253,11	119.239,04	119.239,04	-0,92%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	5.546,78	7.043,14	6.654,34	6.394,86	5.859,33	5.596,95	5.596,95	0,90%

En miles de euros.	PREV. PLAN	DATO PRESUP.	EJEC. TRIM. ACUMULADA				PROYECC. ANUAL	DESVIACION PLAN
			1 TRIM.	2 TRIM.	3 TRIM.	4 TRIM.		
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	10.080,02	9.489,06	557,23	973,81	1.733,16	9.566,79	9.566,79	-5,09%
Cuota total de amortización del principal:	8.939,15	8.762,06	466,35	804,14	1.409,87	8.760,14	8.760,14	-2,00%
- Medidas RD-ley 8/2013	367,31	300,00	77,54	155,86	226,06	299,89	299,89	-18,36%
- Operación endeudamiento ACDGAE.	7.079,40	7.014,06	0,00	0,00	0,00	7.014,06	7.014,06	-0,92%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	1.492,44	1.448,00	388,81	648,28	1.183,81	1.446,19	1.446,19	-3,10%
Cuota total de intereses:	1.140,87	727,00	90,88	169,67	323,29	806,65	806,65	-29,30%
- Medidas RD-ley 8/2013	46,07	140,00	39,56	82,86	141,29	197,88	197,88	329,52%
- Operación endeudamiento ACDGAE.	1.057,66	400,00	0,00	0,00	0,00	391,38	391,38	-63,00%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	37,14	187,00	51,32	86,81	182,00	217,39	217,39	485,33%

MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

En miles de euros.	PREV. PLAN	EJEC. TRIM. ACUMULADA				PROYECC. ANUAL	DESVIACION PLAN
		1 TRIM.	2 TRIM.	3 TRIM.	4 TRIM.		
Ahorro bruto	21.336,59	25.868,66	21.798,03	25.832,05	17.980,04	17.980,04	-15,73%
Ahorro neto	12.397,44	25.402,31	20.993,89	24.422,18	9.219,90	9.219,90	-25,63%
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		26.737,44	22.329,02	25.757,31	10.588,98	10.588,98	
Saldo de operaciones no financieras	17.414,81	23.782,57	14.899,24	22.345,17	8.641,94	8.641,94	-50,37%
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-7.033,16	-27.255,02	-10.014,77	-12.854,14	-2.088,66	-2.088,66	-70,30%
Capacidad o necesidad de financiación	10.381,65	-3.472,45	4.884,47	9.491,03	6.553,28	6.553,28	-36,87%

Los datos y proyecciones de Ahorro Bruto y Neto son coherentes con la evolución del cumplimiento del plan puesta de manifiesto hasta el momento.

CUARTO: OTRA INFORMACION ADICIONAL.

A.- Avales recibidos. Durante el ejercicio en curso el Ayuntamiento de El Ejido no ha sido avalado.

B.- Operaciones de crédito contratadas para facilitar el pago a proveedores. Están incluidas en los datos facilitados a través de la aplicación de la oficina virtual, y en el listado sobre estado de la deuda que acompaña al presente informe.

C.- Deuda Comercial. La evolución de la deuda comercial ha seguido una tendencia de contención que se traslada al dato sobre el periodo medio de pago incluido en la aplicación de captura de datos, de 16,88 días.

D.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente. El Ayuntamiento de El Ejido no ha realizado operaciones con derivados, y en este momento no se contempla pasivo contingente alguno.

E.- Finalización del Plan de Ajuste. No se considera que el Plan de Ajuste esté finalizado.

QUINTO: ESTADO DE LA DEUDA A 31/12/2023.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 10.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto

La Secretaria da cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024 de aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la Liquidación formulada del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2023 y habiendo sido informada por la Intervención de Fondos en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ofrece el siguiente resumen:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Resultado Presupuestario	Derechos .reco- nocidos netos	Obligaciones Rec. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	93.143.524,51	75.596.938,30		17.546.586,21
b) Otras Operaciones no Financieras	11.042.838,43	20.377.685,63		-9.334.847,20
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	104.186.362,94	95.974.623,93	-	8.211.739,01
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	8.760.140,04		-8.760.140,04
2.- Total operaciones financieras (c + d)	0,00	8.760.140,04		-8.760.140,04
Resultado Presupuestario Ejercicio	104.186.362,94	104.734.763,97	-	-548.401,03
Ajustes				
Créditos financiados con RTGG			13.843.874,16	
Desv. Financiación negativas del ejercicio			3.708.805,57	
Desv. Financiación positivas del ejercicio			9.547.314,16	
Total ajustes			8.005.365,57	
Resultado presupuestario ajustado				7.456.964,54

Remanente de Tesorería	Importes año		Importes año anterior	
1.- Fondos Líquidos		38.167.153,31		44.280.297,16
2.- Derechos pendientes de cobro		97.740.153,56		93.192.105,53
a) Presupuesto Corriente	11.111.319,17		7.565.807,84	
b) Presupuestos Cerrados	85.567.495,98		85.567.026,70	
c) Operaciones no presupuestarias	61.338,41		59.270,99	
3.- Obligaciones pendientes de pago		19.560.791,76		19.312.021,75
a) Presupuesto Corriente	5.500.198,85		11.867.302,03	
b) Presupuestos Cerrados	9.333.327,50		3.047.088,09	
c) Operaciones no presupuestarias	4.727.265,41		4.397.631,63	
4.- Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
a) Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00		0,00	
b) Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00		0,00	
Remanente de Tesorería total		116.346.515,11		118.160.380,94
Saldos de dudoso cobro		86.354.415,67		84.989.296,13
Exceso de financiación afectada		20.685.425,22		17.231.417,24
Remanente Tesorería Gastos Generales		9.306.674,22		15.939.667,57

Considerando lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye a la Presidencia de ésta Entidad la aprobación de la Liquidación, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de sendas copias de la liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en El Ejido.”

La Secretaria da cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024 de aprobación de la liquidación del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido correspondiente al ejercicio 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la Liquidación formulada del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023 del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y habiendo sido informada por el Sr. Interventor accidental en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ofrece el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario	Derechos .reco- nocidos netos	Obligaciones Rec. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	2.153.389,81	1.992.815,26		160.574,55
b) Operaciones de Capital	0,00	3.255,29		-3.255,29
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	2.153.389,81	1.996.070,55	-	157.319,26
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
Resultado Presupuestario Ejercicio	2.153.389,81	1.996.070,55	-	157.319,26
Ajustes				
Desv. Financiación negativas del ejercicio			0,00	
Desv. Financiación positivas del ejercicio			0,00	
Total ajustes			0,00	
Resultado presupuestario ajustado				157.319,26

Remanente de Tesorería	Importes año		Importes año anterior	
1.- Fondos Líquidos		1.073.522,80		903.646,72
2.- Derechos pendientes de cobro		19.709,87		16.961,14
a) Presupuesto Corriente	18.124,15		16.384,24	
b) Presupuestos Cerrados	123,97		123,97	
c) Operaciones no presupuestarias	1.461,75		452,93	
3.- Obligaciones pendientes de pago		271.397,15		257.088,72
a) Presupuesto Corriente	144.093,64		137.990,87	
b) Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
c) Operaciones no presupuestarias	127.303,51		119.097,85	
4.- Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
a) Cobros realizados pdtes. aplicación	0,00		0,00	
b) Pagos realizados pdtes. aplicación	0,00		0,00	
Remanente de Tesorería total		821.835,52		663.519,14
Saldos de dudoso cobro		123,97		123,97
Remanente Tesorería Gastos Grles		821.711,55		663.395,17



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Vista la propuesta efectuada por el Vicepresidente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, conforme a lo dispuesto en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye a la Presidencia de ésta Entidad la aprobación de la Liquidación, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del organismo autónomo de este ayuntamiento, Instituto Municipal de Deportes de El Ejido correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de sendas copias de la liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en El Ejido."

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 11.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024 del siguiente tenor literal:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto

El Interventor da cuentas del Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2023 del siguiente tenor literal:

"Que con fecha 31/01/2024, ha sido cumplida la obligación, contemplada en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda y Función Pública la información correspondiente a la ejecución presupuestaria acumulada del cuarto trimestre del ejercicio 2023, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la firma digital de quien suscribe.

La información cumplimentada y los resultados de los cálculos internos de la aplicación del Ministerio es la contenida en los anexos que acompañan al presente.

El resultado del informe de evaluación de la Corporación Local es:

- *Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, si bien este cumplimiento es meramente informativo por la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.*
- *No se puede evaluar el cumplimiento de la regla de gasto por la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.*
- *La deuda viva asciende a 128.997.135,35 euros, que incluye las operaciones de la mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. que son con garantía hipotecaria.*

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 12.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REVOCACIÓN RESUELTOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024 del siguiente tenor literal:

“La Secretaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación del siguiente tenor literal

“DON JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), propongo a la Comisión informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal en la fecha indicada, que atendiendo al informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales:

PRIMERO.- Dar cuentas de la resolución de los procedimientos de revocación seguidos en los siguientes expedientes:

Expedientes	Tributo	OBLIGADO TRIBUTARIO	NIF	Fecha acuerdo
1227113	IVTM	****	FERNANDEZ JIMENEZ	18/01/2024
1204908	IVTM	****	ATAZOUTI ALLOUCH	25/01/2024
1228449	TASA VADOS	****	BECHCHAR	25/01/2024
1228631	TASA VADOS	****	MALDONADO SANCHEZ	25/01/2024
1157074	IBI URBANA	****	SANCHEZ FERNANDEZ	08/02/2024
1184295	IAE	****	GAT FERTILIZANTES SA	08/02/2024
1191795	IAE	****	CAMPOEJIDO SCA	08/02/2024
1233023	IAE	****	DISMODA COMERCIO Y DISTRIBUCION SL	08/02/2024
1220564	IVTM	****	GOMES BUCARI	15/02/2024
1225564	IVTM	****	KASMI	15/02/2024
1230373	TASA VADOS	****	JIMENEZ CASTAÑEDA	15/02/2024

La Corporación queda enterada.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE RECTIFICACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 26/01/2024, PUNTO N.º 9, POR EL QUE SE APRUEBAN PARTE DE LAS ANUALIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO 2024, PARA ATENDER A LOS GASTOS DERIVADOS DE DETERMINADOS CONTRATOS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose detectado la existencia de un error material en varios datos del listado de anualidades reflejados en el informe sobre la aprobación de las anualidades previstas para el año 2024, para atender los gastos derivados de determinados contratos, y, por consiguiente, en el acuerdo de Pleno de fecha 26/01/2024 por el que se aprueban dichas anualidades, debe rectificarse dicho acuerdo de Pleno, de modo que, habiéndose aprobado, entre otras anualidades, las siguientes:

SEGUNDO.- Aprobar la anualidad prevista, para el ejercicio 2024, para atender los gastos derivados de los siguientes contratos:

CONTRATACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ALTA Y BAJA TENSIÓN AYTO. C: 4183 EXP: 177/2022	ENDESA ENERGÍA S.A.U. ****	4.715.000,00	ALUMBRADO PÚBLICO	
			RC	
			202400001084	
			2024.165.22100	
			2.350.000,00 €	
			EDIFICIOS PÚBLICOS	
			RC	
			202400001086	202400001084
			2024.167.22100	
			1.700.000.00 €	202400001086
			EVENTUALES Y FERIAS	202400001088
			RC	
			202400001088	202400001087
			2024.166.22100	
			650.000,00 €	

			ESTACIÓN AUTOBUSES RC 202400001087 2024.161.22100 15.000,00 €	
--	--	--	--	--

Procede aprobar la siguiente rectificación:

SEGUNDO.- Aprobar la anualidad prevista, para el ejercicio 2024, para atender los gastos derivados de los siguientes contratos:

CONTRATACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ALTA Y BAJA TENSIÓN AYTO. C: 4183 EXP: 177/2022	ENDESA ENERGÍA S.A.U. ****	4.661.225,71	ALUMBRADO PÚBLICO RC 202400001084 2024.165.22100 2.350.000,00 €	
			EDIFICIOS PÚBLICOS RC 202400001086 2024.167.22100 1.700.000,00 €	
			EVENTUALES Y FERIAS RC 202400001088 2024.166.22100 600.000,00 €	202400001084 202400001086 202400001088 202400001087
			ESTACIÓN AUTOBUSES RC 202400001087 2024.161.22100 11.225,71 €	



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la adopción, por parte del Pleno, del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Subsanan el punto SEGUNDO del acuerdo de PLENO de fecha 26/01/2024, PUNTO N°9, por el que se aprueban **parte de las anualidades previstas para el ejercicio 2024, para atender a los gastos derivados de determinados contratos**, de forma que la redacción correcta es la siguiente:

“SEGUNDO.- Aprobar la anualidad prevista, para el ejercicio 2024, para atender los gastos derivados de los siguientes contratos:

CONTRATACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ALTA Y BAJA TENSIÓN AYTO. C: 4183 EXP: 177/2022	ENDESA ENERGÍA S.A.U. ****	4.661.225,71	ALUMBRADO PÚBLICO	
			RC 202400001084 2024.165.22100 2.350.000,00 €	
			EDIFICIOS PÚBLICOS	
			RC 202400001086 2024.167.22100 1.700.000.00 €	
			EVENTUALES Y FERIAS	202400001084
			RC 202400001088 2024.166.22100 600.000,00 €	202400001086 202400001088
				202400001087
			ESTACIÓN AUTOBUSES	
			RC 202400001087 2024.161.22100 11.225,71 €	

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Subsanan el punto SEGUNDO del acuerdo de PLENO de fecha 26/01/2024, PUNTO N°9, por el que se aprueban parte de las anualidades previstas para el ejercicio 2024, para atender a los gastos derivados de determinados contratos, de forma que la redacción correcta es la siguiente:

“SEGUNDO.- Aprobar la anualidad prevista, para el ejercicio 2024, para atender los gastos derivados de los siguientes contratos:

CONTRATACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ALTA Y BAJA TENSIÓN AYTO. C: 4183 EXP: 177/2022	ENDESA ENERGÍA S.A.U. ****	4.661.225,71	ALUMBRADO PÚBLICO	
			RC 202400001084 2024.165.22100 2.350.000,00 €	
			EDIFICIOS PÚBLICOS	
			RC 202400001086 2024.167.22100 1.700.000.00 €	
			EVENTUALES Y FERIAS	202400001084
			RC 202400001088 2024.166.22100 600.000,00 €	202400001086 202400001088
			ESTACIÓN AUTOBUSES	202400001087
			RC 202400001087 2024.161.22100 11.225,71 €	



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=13> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con trece votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL EJERCICIO 2024.

La Secretaria da lectura a la enmienda presentada por el grupo municipal de VOX del siguiente tenor literal

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EL EJIDO PARA EL EJERCICIO 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Asimismo, el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contempla la posibilidad de que los miembros de la Corporación presenten enmiendas mediante escrito presentado a la presidencia antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Por ello y al amparo de lo establecido, formulamos la presente ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA 2024, por los siguientes motivos,

PRIMERO.- Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado artículo, titulado “procedimiento de elaboración y aprobación inicial”, determina que “el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que

dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior”. Queda evidenciado, pues, que el equipo de gobierno municipal incumple de forma deliberada el mandato legal de presentar a tiempo el presupuesto municipal. De forma que vienen con un retraso de seis meses. Es inasumible este retraso sin causa alguna que la justifique y obedeciendo, por ende y como ya se ha expresado, a la voluntad política de un alcalde y de un equipo de gobierno que ha obviado su deber básico de proceder con la diligencia debida y acorde a su responsabilidad.

SEGUNDO.- El presupuesto para 2024 contempla una subida generalizada de impuestos del 30 % en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que supone un incremento de los ingresos en 2,4 millones de euros. Sin embargo, no repercute en una mejora de los servicios públicos ni responde a las necesidades reales del municipio.

TERCERO.- La subida de las tasas por la recogida de basuras quedó condicionada por la actualización de la ordenanza, pero la subida de dicha tasa es muy elevada alcanzando incluso el 100 % para apartahoteles y alojamientos turísticos, en un municipio caracterizado por la estacionalidad del sector turístico, y que va a provocar aún más la debilidad del sector.

Además, el mismo presupuesto recoge una subida para locales comerciales cerrados del 25% de la tasa. Que lo único que provoca es asfixiar al empresario y al autónomo que pretende iniciar su actividad.

CUARTO.- En lo relativo al importante incremento del capítulo 1, el propio Ministerio de Hacienda, advierte que una práctica prudente sería reproducir para 2024 los créditos para gastos de personal del Presupuesto de 2023. Sin embargo, la partida de personal se ha incrementado en 2,2 millones de euros.

QUINTO.- El Ministerio advierte que el Ayuntamiento se alejó progresivamente del límite de gasto aplicado, siendo relevante el incremento de los dos últimos ejercicios incluido el proyecto de presupuesto para 2024, en el que los gastos de funcionamiento representan el 94,64% de los gastos corrientes.

Desde VOX proponemos:

PRIMERO.- Un incremento de los recursos para el asfaltado de los caminos rurales. De los 6 millones de euros recaudados del IBI rústico, se destinan solo el 5 % a caminos rurales del municipio, siendo el municipio español que más dinero recauda proporcionalmente a través del IBI “rústico”, destina únicamente 336.000 euros a la pavimentación de los caminos rurales.

SEGUNDO.- Que efectivamente, el incremento del coste de la basura repercuta en un mejor servicio al ciudadano y en una mayor limpieza de la ciudad.

TERCERO.- Políticas activas de dinamización comercial en nuestra ciudad. Y es de reseñar que no es únicamente el comercio local de naturaleza “privada” sino que el lamentable estado de la Plaza de Abastos tampoco goza de la relevancia suficiente a juicio de este gobierno municipal, habida cuenta de que tampoco este ejercicio afronta actuación alguna para su mejora, están absolutamente abandonadas y están abocándolas al cierre.

CUARTO.- Dado que en los últimos años el equipo de gobierno ha potenciado la capacidad inversora, y se han destinado alrededor de 20 millones de euros a inversiones por la suspensión de las reglas fiscales, que esas inversiones se mantengan y se tomen todas las medidas de seguridad oportunas, dotándolas de medios para ello.

Por todo ello,

SOLICITO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, Que se tenga por presentada y admitida a trámite la presente enmienda a la totalidad del presupuesto 2024, dándole el curso correspondiente para su debate en el Pleno extraordinario municipal, siendo devuelto a la presidencia el presupuesto presentado, por no recoger las políticas necesarias



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

para esta Corporación y que se proceda a la elaboración de un nuevo proyecto que contemple la realidad que sufre nuestro municipio a consecuencia de la situación caótica por los niveles de endeudamiento alcanzados; eliminando y recondiciendo todas las partidas presupuestarias posibles para atender las obligaciones contables de este Ayuntamiento y las necesidades de todos los ciudadanos que sufren los efectos de la elevada presión fiscal a consecuencia del nivel de deuda de este ayuntamiento.”

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda, que es desestimada por seis votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo de VOX, trece votos en contra, correspondientes a los concejales presentes del grupo PP y cuatro abstenciones del grupo PSOE.

Seguidamente la Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024 del siguiente tenor literal:

“Vista propuesta del Alcalde Presidente en la que se indica lo siguiente:

“Visto el expediente instruido al efecto de aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido, el del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y los de las sociedades mercantiles Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., atendidos los documentos obrantes en el mismo, en especial los informes del Interventor Accidental.

Propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento de El Ejido, el del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y los de las sociedades mercantiles Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, ya que contienen los créditos necesarios de gastos que permiten el normal funcionamiento de los servicios a cargo de la Corporación, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio, considerando además que dicho presupuesto ha sido confeccionado y contiene la documentación y anexos que exige el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Este presupuesto se ha elaborado siguiendo las previsiones del Plan de Ajuste en vigor.

SEGUNDO: *Aprobar, en consecuencia, las plantillas de personal que en dicho presupuesto se contemplan e incorporar al mismo las relaciones de puestos de trabajo.*

TERCERO: *Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2024, así como las del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.*

CUARTO: *Ordenar que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.*

QUINTO: Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo VOX y de los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento de El Ejido, el del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y los de las sociedades mercantiles Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, ya que contienen los créditos necesarios de gastos que permiten el normal funcionamiento de los servicios a cargo de la Corporación, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio, considerando además que dicho presupuesto ha sido confeccionado y contiene la documentación y anexos que exige el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Este presupuesto se ha elaborado siguiendo las previsiones del Plan de Ajuste en vigor.

SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia, las plantillas de personal que en dicho presupuesto se contemplan e incorporar al mismo las relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2024, así como las del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

CUARTO.- Ordenar que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=14> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Francisco Rivera Callejón
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Francisco Rivera Callejón
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con trece votos a favor correspondientes a los trece presentes concejales del grupo municipal PP, seis votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 36 DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO RESIDENCIAL EN LA RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“DON JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), propongo a la Comisión informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal en la fecha indicada, que atendiendo al informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales, que eleve al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza nº 36 del precio público del servicio residencial en la residencia geriátrica ciudad de El Ejido.

SEGUNDO: Exponer estos acuerdos en el tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, para que cualquier interesado pueda interponer las reclamaciones y sugerencias que a su derecho convengan.

TERCERO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo VOX y de los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza nº 36 del precio público del servicio residencial en la residencia geriátrica ciudad de El Ejido.

SEGUNDO.- Exponer estos acuerdos en el tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, para que cualquier interesado pueda interponer las reclamaciones y sugerencias que a su derecho convengan.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=15> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con trece votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos en contra correspondientes a cinco concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“DON JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), propongo a la Comisión informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal en la fecha indicada, que atendiendo al informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales, que eleve al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 10 de las tasas por recogida de vehículos y estancia en el depósito municipal en los siguientes términos:

Modificar el artículo 7 de la ordenanza que quedará redactado como sigue:

“Artículo 7: Cuota

1. La cuota tributaria se exigirá, según el grado de ejecución de la prestación del servicio, en los términos que se establecen en este artículo.

Se entenderá que se ha iniciado la prestación del servicio desde el momento en el que los agentes de policía local soliciten el traslado del servicio de grúa y finalizado con el traslado al depósito municipal. Considerándose como regla general que se ha procedido a la prestación del servicio completo.

Se entenderá que ha existido enganche desde el momento en el que el vehículo queda parcialmente suspendido, con al menos una rueda en el aire o sobre la plataforma.

En aquellos casos en los que se haya procedido al enganche y se personase el interesado, siempre que el responsable esté en disposición de subsanar las causas que originaron la retirada, salvo en aquellos casos en los que existan razones debidamente justificadas que aconsejen el traslado del vehículo al Depósito Municipal, se procederá al desenganche con lo que se entenderá un servicio con enganche.

2. Se establecen las siguientes cuotas tributarias para el servicio de retirada de vehículos:

- a) Para vehículos de hasta 3.500 kg de peso
 - i. Servicio de retirada completo: 110,00 euros.
 - ii. Servicio en el que se haya procedido al desenganche: 85,00 euros.
 - iii. Servicio sin enganche: 65,00 euros.
- b) Para vehículos de más de 3.500 kg de peso
 - i. Servicio de retirada completo: 145,00 euros.
 - ii. Servicio en el que se haya procedido al desenganche: 110,00 euros.
 - iii. Servicio sin enganche: 85,00 euros.

3. La tarifa anterior se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guardia o custodia de los vehículos en el caso de que transcurran veinticuatro horas desde la recogida de aquellos sin haber sido retirados por sus propietarios, fijándose una cuantía de 10 euros por día o fracción para vehículos de hasta 3.500 Kg de peso y de 12 euros por día o fracción para vehículos de más de 3.500 Kg de peso”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias desde la fecha de publicación en BOP de este acuerdo. Así como la publicación del anuncio en un diario de máxima difusión en la provincia.

TERCERO.- En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; y

en el caso de producirse alguna, elevarla al Pleno para su resolución y adopción del acuerdo definitivo.

CUARTO.- *La entrada en vigor de esta modificación tendrá lugar al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y su texto íntegro.*

QUINTO.- *Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”*

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo VOX y de los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 10 de las tasas por recogida de vehículos y estancia en el depósito municipal en los siguientes términos:

Modificar el artículo 7 de la ordenanza que quedará redactado como sigue:

“Artículo 7: Cuota

1. La cuota tributaria se exigirá, según el grado de ejecución de la prestación del servicio, en los términos que se establecen en este artículo.

Se entenderá que se ha iniciado la prestación del servicio desde el momento en el que los agentes de policía local soliciten el traslado del servicio de grúa y finalizado con el traslado al depósito municipal. Considerándose como regla general que se ha procedido a la prestación del servicio completo.

Se entenderá que ha existido enganche desde el momento en el que el vehículo queda parcialmente suspendido, con al menos una rueda en el aire o sobre la plataforma.

En aquellos casos en los que se haya procedido al enganche y se personase el interesado, siempre que el responsable esté en disposición de subsanar las causas que originaron la retirada, salvo en aquellos casos en los que existan razones debidamente justificadas que aconsejen el traslado del vehículo al Depósito Municipal, se procederá al desenganche con lo que se entenderá un servicio con enganche.

2. Se establecen las siguientes cuotas tributarias para el servicio de retirada de vehículos:

- a) Para vehículos de hasta 3.500 kg de peso
 - i. Servicio de retirada completo: 110,00 euros.
 - ii. Servicio en el que se haya procedido al desenganche: 85,00 euros.
 - iii. Servicio sin enganche: 65,00 euros.
- b) Para vehículos de más de 3.500 kg de peso
 - i. Servicio de retirada completo: 145,00 euros.
 - ii. Servicio en el que se haya procedido al desenganche: 110,00 euros.
 - iii. Servicio sin enganche: 85,00 euros.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

3. La tarifa anterior se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guardia o custodia de los vehículos en el caso de que transcurran veinticuatro horas desde la recogida de aquellos sin haber sido retirados por sus propietarios, fijándose una cuantía de 10 euros por día o fracción para vehículos de hasta 3.500 Kg de peso y de 12 euros por día o fracción para vehículos de más de 3.500 Kg de peso”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias desde la fecha de publicación en BOP de este acuerdo. Así como la publicación del anuncio en un diario de máxima difusión en la provincia.

TERCERO.- En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; y en el caso de producirse alguna, elevarla al Pleno para su resolución y adopción del acuerdo definitivo.

CUARTO.- La entrada en vigor de esta modificación tendrá lugar al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y su texto íntegro.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=16> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con trece votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP y diez abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los cuatro concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 17.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 37 DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“DON JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), propongo a la Comisión informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal en la fecha indicada, que atendiendo al informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales, que eleve al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza nº 37 del precio público del servicio de centro de estancias diurnas de la residencia geriátrica ciudad de El Ejido.

SEGUNDO: Exponer estos acuerdos en el tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, para que cualquier interesado pueda interponer las reclamaciones y sugerencias que a su derecho convengan.

TERCERO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo VOX y de los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza nº 37 del precio público del servicio de centro de estancias diurnas de la residencia geriátrica ciudad de El Ejido.

SEGUNDO.- Exponer estos acuerdos en el tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, para que cualquier interesado pueda interponer las reclamaciones y sugerencias que a su derecho convengan.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=17> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con trece votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 18.- APROBACION, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 1-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos correspondientes a los cuatro concejales presentes del grupo municipal PSOE.

“Vista propuesta del Concejale de Hacienda en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 5 de marzo de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista las facturas presentadas correspondiente a suministros y servicios varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Se trata de contratos menores para los cuales, conforme al artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no hay ningún procedimiento de adjudicación produciéndose ésta de manera directa por el órgano de contratación. En consecuencia, no se puede entender que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido cuando se ha ejecutado el contrato menor sin la aprobación previa del gasto. Esta ausencia comporta un vicio de anulabilidad que puede validar el órgano competente, de acuerdo con el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el momento de reflejar contablemente el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2023, prorrogado en 2024, para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de prestaciones de servicios y suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2023 por un importe de 907,50 euros y cuya relación es la siguiente:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
193568	14	907,50	B04702270	AUDIO MURGIS, S.L.	20/02/2024	20/02/2024	EQUIPO DE SONIDO Y PERSONAL TECNICO EVENTO DIA ANDALUCIA 28/02/2023

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 1-2024 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
193568	14	907,50	B04702270	AUDIO MURGIS, S.L.	20/02/2024	20/02/2024	EQUIPO DE SONIDO Y PERSONAL TECNICO EVENTO DIA ANDALUCIA 28/02/2023

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=18> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

D. Francisco Góngora Cara

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP y a los cuatro votos correspondientes a los presentes cuatro concejales del grupo municipal PSOE y seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial 1-2024 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
193568	14	907,50	B04702270	AUDIO MURGIS, S.L.	20/02/2024	20/02/2024	EQUIPO DE SONIDO Y PERSONAL TECNICO EVENTO DIA ANDALUCIA 28/02/2023

PUNTO Nº 19.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO N. 6/2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos correspondientes a los cuatro concejales presentes del grupo municipal PSOE.

“Vista propuesta del Alcalde Presidente en la que se indica lo siguiente:

“Visto el expediente instruido al efecto de aprobar la modificación número 6/2024 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024, en la modalidad de suplemento de crédito, atendidos los documentos obrantes en el mismo, en especial los informes del Interventor Accidental.

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos número 6/2024 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024, en la modalidad de de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2023; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificación que presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Gastos

Funcional	Económica	Descripción	Importe
011	91300	Amortizacion Ptmos de Largo Plazo	5.080.532,39
			5.080.532,39

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2023:

Ingresos

Económica	Descripción	Importe
87000	R.T. para Gtos. Generales	5.080.532,39
		5.080.532,39

SEGUNDO: Ordenar que la modificación de créditos 6/2024, así aprobada, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=19> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP y a los cuatro votos correspondientes a los presentes cuatro concejales del grupo municipal PSOE y seis votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos número 6/2024 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024, en la modalidad de de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2023; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificación que presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Gastos

Funcional	Económica	Descripción	Importe
011	91300	Amortización Ptmos de Largo Plazo	5.080.532,39
			5.080.532,39

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2023:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Ingresos

Económica	Descripción	Importe
87000	R.T. para Gtos. Generales	5.080.532,39
		5.080.532,39

SEGUNDO.- Ordenar que la modificación de créditos 6/2024, así aprobada, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

PUNTO Nº 20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU PARA LA CESIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN AFECTADA POR LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DE PLUVIALES ENTRE CALLE GIMNASIA Y LA Balsa del SAPO EN LAS NORIAS DE DAZA.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 04 de marzo del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“En relación al documento a suscribir entre el Ayuntamiento de El Ejido y la mercantil “EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.” (en adelante, edistribución), denominado “Convenio de cesión de Instalaciones a “EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. UNIPERSONAL”

INFORMO

Primero.- El objeto del convenio, especificado en su estipulación primera consiste en que la parte cedente, esto es, el Ayuntamiento de El Ejido cede a e-distribución que acepta de buena fe, las instalaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 25 del R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las instalaciones, a las que se refiere el expositivo I 1º, consisten en “MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE M.T. Y B.T. AFECTADAS POR ENCAUZAMIENTO DE PLUVIALES ENTRE C/ GIMNASIO Y Balsa DEL SAPO DE EL EJIDO. Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Ramón Rodríguez Bonilla, colegiado nº 577 **Localización** Entre C/ Gimnasia y Balsa Del Sapo **Municipio** 04716 Las Norias De Daza-El Ejido (Almería)” Por consiguiente, no estamos en presencia de un convenio de cooperación o de colaboración a los que se refiere la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sino que se estamos ante un convenio por el que se transfiere a una empresa parte de las instalaciones de una obra municipal, así como servidumbres del dominio público a favor de la misma, por lo que la naturaleza jurídica del convenio es la transmisión de dominio público municipal a una empresa privada, si bien que presta un servicio de interés económico general, como más adelante se explicará..

Segundo.- Las referidas instalaciones son objeto, entre otras del contrato para la ejecución de la obra “Encauzamiento de Pluviales desde final de la calle Gimnasia a la Balsa del Sapo, Fase I, en El Ejido”, adjudicado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial el 31 de enero de 2022 a la empresa “UTE GRUPOCOPSA SLU – FIRCOSA DESARROLLOS SL”, por el precio de ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veintinueve euros con cuarenta céntimos (846.229,40 €), obra incluida en los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Almería, en el período 2020-2023, obra número 6; por consiguiente se trata de una obra de titularidad municipal cuya contratación y ejecución es gestionada por la Diputación Provincial en el marco de los Planes Provinciales.

El proyecto de dicha obra fue redactado por el técnico municipal, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Almohalla Poveda, el 30 de junio de 2020 y supervisado favorablemente por la Diputación Provincial de Almería el 22 de abril de 2021, y aprobado por la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento el 4 de mayo de 2021.

El referido proyecto, aprobado, incluye el Pliego de condiciones técnicas para la modificación de variantes para el desvío MT, 04716, Las Norias de Daza de El Ejido. Dicho pliego especifica que una vez que se haya verificado por los técnicos de edistribución la correcta ejecución de las instalaciones conforme al Proyecto, se realizará un convenio de cesión de instalaciones a edistribución, la cual procederá a solicitar la autorización de puesta en marcha y cambio de titularidad a favor de ésta al Servicio Provincial de industria y Energía, y , una vez asumida la nueva titularidad edistribución se encargará del mantenimiento y operación de las instalaciones. En consecuencia, el convenio objeto de informe es el previsto en el propio proyecto de obra.

Tercero.- De acuerdo con la estipulación primera del convenio, objeto, el Ayuntamiento “cede a e-distribución que acepta de buena fe, las instalaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 25 del R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica”.

Y, en virtud de la estipulación séptima, servidumbres, el Ayuntamiento “constituye sobre los terrenos de su propiedad más arriba reseñados servidumbre de paso aéreo / subterráneo de energía eléctrica con el alcance y contenido previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la instalación objeto del presente acuerdo, y asimismo transmite a e-distribución, y a quien en un futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de citada instalación, quedando además obligada a hacer constar las servidumbres constituidas como cláusula a favor de e-distribución, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, en todo contrato que otorgue de venta o cesión de terrenos o fincas sobre los que están establecidas aquéllas y a elevarlas a escritura pública en cualquier momento a



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

requerimiento de dicha sociedad. El libre acceso a la instalación se realizará, sin necesidad de autorización específica en cada caso, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de e-distribución, y de quien en un futuro pudiera sustituirla y de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de operación, mantenimiento, inspección y reparación. Además, LA PARTE CEDENTE se compromete a constituir las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento consensuado de futuras ampliaciones, tanto para mejoras de la calidad de servicio, como para atender nuevos suministros, percibiendo por esas servidumbres las compensaciones que procedan.”.

La cesión de las instalaciones previstas en la estipulación primera del convenio, así como la constitución de servidumbres de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica sobre los terrenos propiedad del Ayuntamiento en donde se encuentran las instalaciones, a favor de edistribución o a quien en un futuro pudiera sustituirla, así como de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de operación, mantenimiento, inspección y reparación, así como la constitución sobre los terrenos propiedad del Ayuntamiento referenciados así como de las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento consensuado de futuras instalaciones, tanto para mejoras de la calidad de servicio, como de para atender nuevos suministros, percibiendo por estas servidumbres las compensaciones que procedan, previstas en la estipulación séptima, constituyen obligaciones legales.

En efecto, el artículo 25.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, dice que las instalaciones de nueva extensión de red que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor, como ocurre en el caso de que se trata, ya que las obras han consistido un cambio en la línea, de titularidad de edistribución, necesaria para la ejecución del encauzamiento de las pluviales, y sean realizadas directamente por el solicitante, habrán de ser cedidas al distribuidor de la zona que se responsabilizará desde ese momento de su operación y mantenimiento, seguridad y calidad de suministro, cesión gratuita según se desprende de la literalidad del precepto, según el cual, el titular de la instalación que haya costado la instalación, en este caso el Ayuntamiento, podrá exigir la suscripción de un convenio de resarcimiento frente a terceros, que no es el caso, pero esta es la única compensación, que podría obtener el Ayuntamiento, por lo que se desprende que la cesión de las instalaciones y constitución de las servidumbres a favor de la empresa que gestiona la distribución de la energía eléctrica, edistribución, es gratuita.

La cesión se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del referido Reglamento a efectos de la prestación de un servicio de interés económico general (art. 2.2 del referido Reglamento), cual es el suministro de energía eléctrica por parte de la empresa prestataria del mismo y queda vinculada al mismo, por lo que la cesión de los bienes afectados tiene su causa ex lege en la norma especial reguladora de la materia.

Los servicios de interés económico general vienen referidos en el artículo 106.2 de la Versión Consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según el cual, “Las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general o que tengan el carácter de monopolio fiscal quedarán sometidas a las normas de los Tratados, en especial a las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de dichas normas no impida, de hecho o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ellas confiada”. Los servicios de interés económico general son servicios que revisten características específicas respecto a otras actividades económicas por presentar un interés público. Son definidos como “actividades

económicas que producen resultados en aras del bien público general y que el mercado no realizaría o lo haría en condiciones distintas por lo que respecta a la calidad, seguridad, asequibilidad, igualdad de trato y acceso universal) sin una intervención pública”

(Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Un marco de calidad para los servicios de interés general en Europa. Bruselas, 20.12. COM 2011, 900, final). Esta definición es consecuencia de los fallos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (entre otras, SS.: asunto C-179/90, Mercati convenzionali porto di Genova y C-242/95, GT-Link A/S).

En consecuencia, la legislación española considera servicio económico de interés general el suministro de energía eléctrica e impone, en razón de ello, obligaciones que pueden afectar a las Administraciones Públicas, como ocurre en este caso, de ceder las instalaciones y afectar servidumbres de dominio público.

Tercero.- Las obras objeto del contrato, según informe obrante en el expediente por parte del ingeniero municipal Sr. Almohalla Poveda, de 9 de febrero de 2022, están en fase de terminación, no constando en el expediente su finalización a fecha de hoy. Es preciso para la firma del convenio que la obra haya sido ejecutada y recepcionada por la Administración contratante, en este caso, la Diputación Provincial de Almería, puesto que la recepción determina el momento en que las obras se dan por recibidas por parte de la Administración (art. 243.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por lo que hasta entonces no puede disponer de las mismas.

Cuarto.- La estipulación tercera dice que serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de tramitación de la cesión y cambio de la titularidad que se cede.

El pliego de condiciones técnicas para la modificación de variantes para el desvío MT, 04716, Las Norias de Daza de El Ejido, que como he dicho forma parte del proyecto de obra, dice que una vez que los técnicos de equidistribución hayan verificado la correcta ejecución de las instalaciones conforme al Proyecto, se realizará un convenio de cesión de instalaciones a EDISTRIBUCIÓN Redes digitales S.L Unipersonal quien procederá a solicitar la autorización de puesta en marcha y cambio de titularidad a favor de la empresa distribuidora al Servicio Provincial de Industria y Energía.

En cuanto que tal autorización de puesta en marcha y de cambio de titularidad puede estar sujeta a tasa por parte de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 42 y s. de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal obligación, en función de la estipulación tercera del convenio que nos ocupa, es asumida por el Ayuntamiento, y en cuanto que supone gasto, objeto de pactos convencionales, es preceptivo informe de fiscalización previa del Interventor, de conformidad con el sistema de fiscalización limitada previa de requisitos básicos a realizar por la Intervención del Ayuntamiento de El Ejido, y a la aprobación de las normas que han de regularla, sistema aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2018.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del convenio corresponde al Pleno. En efecto, el artículo 18 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dice que la enajenación, gravamen o permuta será competencia del Presidente de la entidad o del Pleno según la distribución de competencias que establezca la legislación Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que regulan, respectivamente, las competencias del Alcalde y del Pleno no dicen nada al respecto.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Finalmente, el artículo 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuye al Pleno la competencia para la enajenación o cualquier otro acto de disposición, incluyendo la cesión gratuita de los bienes.

En consecuencia, procede que el Pleno, si así se estima conveniente y previo informe de fiscalización previa de Intervención, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto y la suscripción del Convenio de cesión de las instalaciones resultantes de la ejecución de la obra denominada "Modificación de trazado de línea eléctricas de M.T. y B. T., afectadas por las obras de encauzamiento de pluviales entre calle Gimnasio y Balsa del Sapo de El Ejido", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Ramón Rodríguez Bonilla, e incluidas en las obras de "encauzamiento de Pluviales desde final de la calle Gimnasia a la Balsa del Sapo. Fase I", según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de El Ejido.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la suscripción de Convenio.

Tercero.- Facultar, igualmente al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Tercero.- El presente acuerdo queda sometido a condición suspensiva de la recepción por parte del Ayuntamiento de la obra denominada "Encauzamiento de Pluviales desde final de la calle Gimnasia a la Balsa del Sapo. Fase I."

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto y la suscripción del Convenio de cesión de las instalaciones resultantes de la ejecución de la obra denominada "Modificación de trazado de línea eléctricas de M.T. y B. T., afectadas por las obras de encauzamiento de pluviales entre calle Gimnasio y Balsa del Sapo de El Ejido", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Ramón Rodríguez Bonilla, e incluidas en las obras de "encauzamiento de Pluviales desde final de la calle Gimnasia a la Balsa del Sapo. Fase I", según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de El Ejido.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la suscripción de Convenio.

TERCERO.- Facultar, igualmente al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo queda sometido a condición suspensiva de la recepción por parte del Ayuntamiento de la obra denominada "Encauzamiento de Pluviales desde final de la calle Gimnasia a la Balsa del Sapo. Fase I."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=20> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la intervención la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor, correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y tres votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

ÁREA DE CULTURA

PUNTO Nº 21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS DE PROMOCIÓN ACADÉMICA PARA CURSAR ESTUDIOS DE BACHILLERATO INTERNACIONAL EN EL COLEGIO SEK ALBORAN, PARA EL CURSO 2024-2025 Y SIGUIENTES.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 04 de marzo de 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, en la que se indica lo siguiente:

“En el año 2002 el Ayuntamiento de El Ejido convocó concurso para conceder un derecho de superficie sobre una parcela de propiedad municipal para la construcción de un colegio que se adjudicó mediante concurso a la entidad San Estanislao de Kostka S.A. La referida entidad ofertó al Ayuntamiento la disposición de becas de estudio de promoción académica con destino al alumnado que, por circunstancias familiares o sociales, no pudiera asumir el coste de los honorarios académicos. La regulación de la convocatoria de dichas becas se realizaría mediante la aprobación de bases reguladoras del procedimiento.

La complejidad de tramitar un expediente en el que se debe conjugar la baremación de criterios sociales, académicos y económicos, con los principios programáticos que rigen el procedimiento administrativo conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aconseja la realización de cambios en las bases reguladoras que contribuyan a mejorar la eficacia, eficiencia, control, racionalización, agilidad, objetividad y transparencia del procedimiento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023.

Conforme a lo recogido en los párrafos anteriores, y en consonancia con el Informe Técnico rubricado por el Jefe de la Unidad de Educación, Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de El Ejido, de fecha 23 de febrero de 2024, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Pleno:

Primero.- *Aprobación del nuevo texto de Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Becas de Promoción Académica para Cursar Estudios de Bachillerato Internacional en el Colegio SEK Alborán articulado que vendría a regular la convocatoria de becas para el curso 2024/2025 y siguientes, que incorpora cambios en las condiciones de renovación de las becas, requisitos para la obtención, documentación a aportar junto a la solicitud y tramitación, en su caso, de la renuncia; todo ello en aras de acomodar las nuevas*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

bases reguladoras a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben regir en las Administraciones Públicas.”

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y de los dos concejales del Grupo VOX y de los dos concejales del Grupo PSOE, es decir, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo texto de Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Becas de Promoción Académica para Cursar Estudios de Bachillerato Internacional en el Colegio SEK Alborán articulado que vendría a regular la convocatoria de becas para el curso 2024/2025 y siguientes, que incorpora cambios en las condiciones de renovación de las becas, requisitos para la obtención, documentación a aportar junto a la solicitud y tramitación, en su caso, de la renuncia; todo ello en aras de acomodar las nuevas bases reguladoras a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben regir en las Administraciones Públicas”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=21> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**

Tras la intervención la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

ÁREA DE URBANISMO

PUNTO Nº 22.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PROYECTO DE ACTUACION PARA NUEVO EDIFICIO DE LABORATORIOS Y SALÓN POLIVALENTE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA EXISTENTE PROMOVIDO POR CAJAMAR CAJA RURAL SCC.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 04 de marzo de 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el informe del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 26/10/2023 CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C presenta SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA con respecto a la EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIOS Y SALÓN POLIVALENTE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA “LAS PALEMRILLAS”, con emplazamiento en las parcelas con referencias catastrales nº **** y **** (parcela 145, polígono 12), del término municipal de El Ejido.

Segundo.- En fecha 14/12/2023 el Técnico Municipal de Actividades emite informe indicando que procede admitir a trámite la solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación presentado para cualificar los terrenos, para **EDIFICIO DE LABORATORIOS Y SALÓN POLIVALENTE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA** en la parcela con referencias catastrales nº **** y **** término municipal de El Ejido, debiendo someterse a información pública por periodo de un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia Municipal y llamamiento individualizado a los propietarios colindantes.

Tercero.- En fecha 27/12/2023 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo dicta decreto admitiendo a trámite la solicitud de autorización previa para implantación de actuación extraordinaria sobre suelo rústico formulada por CAJAMAR CAJA RURAL SCC, y acordando su sometimiento a información pública, con llamamiento a los propietarios de los terrenos colindantes.

Cuarto.- Consta la notificación personal practicada a los titulares de los terrenos que son colindantes con los que son objeto del proyecto:

En fecha 2/1/2024 a D. Francisco Rubia Frías.

En fecha 2/1/2024 a D^a. María López Muñoz

En fecha 4/1/2024 a D^a. Encarnación Vargas Luque

En fecha 4/1/2024 a D. Juan Sánchez Maldonado.

En fecha 29/12/2023 la notificación fue puesta a disposición de la mercantil LAS PALMERILLAS SA, teniéndose por rechazada en fecha 11/1/2024.

Finalmente, en fecha 29/12/2023 a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Almería, dado que las parcelas vinculadas a la actuación extraordinaria están junto a una rambla.

Quinto.- En fecha 14/2/2024 la Secretaria General emite certificado acreditativo de que el expediente ha estado expuesto al público mediante edicto publicado en el BOP nº 9 de 12 de enero de 2024, y en el Portal de Transparencia Municipal desde el 2/1/2024, momento de inicio de la publicación, así como que han sido practicados la notificación individualizada a los titulares registrales propietarios colindantes a la finca en que se proyecta la actuación extraordinaria.

La Secretaria General certifica que durante el periodo de información pública y hasta la fecha de la firma del certificado que emite no han sido presentadas alegaciones.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Sexto.- En fecha 22/2/2024 emite informe el Técnico Municipal de Actividades, en los siguientes términos:

“1º.- Antecedentes.

El día 2/8/2023 la empresa CAJAMAR CAJA RURAL SCC, solicita la aprobación del Proyecto de Actuación, en adelante PA, consistente en **Nuevo edificio de laboratorios y salón polivalente en “Las Palmerillas”**, situado en la parcela con referencias catastrales nº **** y ****, de este Término Municipal.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido al trámite de exposición pública, con audiencia a titulares de los terrenos colindantes afectados y de las administraciones públicas que tutelan intereses públicos afectados (Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por estar en zona de afección de una rambla), conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Publicado en BOJA núm. 233 de 03 de Diciembre de 2021, **sin que hubiese alegaciones.**

2º Normativa urbanística:

Las condiciones que deben cumplir los proyectos de centros e instalaciones de investigación y desarrollo de la producción agraria, así como sus actividades complementarias se regulan en el PGOU, concretamente en el artículo **8.3.31. de la Normativa del PGOU.**

1. Se consideran Centros e Instalaciones de Investigación y Desarrollo de la producción agraria aquellos en los que se realizan actividades destinadas a la investigación y desarrollo de todos los elementos que intervienen en la producción agraria, tales como tipologías de invernaderos, sistemas de riego, variedades de semillas, fertilizantes, fitosanitarios y cualquier otro similar.

2. En el caso de los Centros cuya actividad sea la investigación y desarrollo de variedades de semillas, se considera actividad complementaria la producción y comercialización de las semillas.

3. Estas actividades son incompatibles con las siguientes categorías de suelo: ☐ Influencia de núcleos ☐ Paisajes protegidos ☐ Interés ambiental y territorial ☐ Paraje Natural ☐ Reserva Natural ☐ Dominio Público Marítimo Terrestre ☐ Zona de interés cultural, según su grado de protección. ☐ Influencia de cauces públicos.

4. El procedimiento para su autorización será el establecido para las actividades de utilidad pública e interés social en el artículo 8.3.20.

5. El Proyecto de la Actividad que sirva de base para la autorización, deberá estar redactado por técnico competente y con visado colegial, definirá las condiciones de las instalaciones de acuerdo con su reglamentación específica y además deberá cumplir lo siguiente:

a) La superficie mínima de la parcela será de 10.000 m² que podrá ser ocupada en la siguiente forma: - Mallas, invernaderos y otros usos de producción agraria: Máximo 70%. - Balsas, casetas de riego y otras construcciones necesarias para la producción agraria: Máximo 5%. -

Edificios: 15%.

b) Las condiciones que cumplirán los usos de producción agraria y las construcciones necesarias para la producción agraria serán las ya establecidas en la sección correspondiente para éstos.

c) Los edificios deberán cumplir las condiciones siguientes: - Altura máxima: 7 mts y 2 plantas. - Separación a linderos: 10 mts para la construcción principal y 5 mts para las secundarias que no superen 30 m² de superficie construida. Para las construcciones bajo rasante o depósitos que no alberguen productos peligrosos, se podrá reducir la distancia a 2 mts. - Separación a caminos: Será el establecido para las edificaciones de acuerdo con la categoría de camino de que se trate. - De conformidad con las normas de evacuación de aguas de lluvia previstas en este Plan, en el proyecto del Centro se incluirán las canalizaciones necesarias para conducir las aguas de lluvia de las cubiertas hasta el depósito de recogida.

3º.- Informe:

Características principales del proyecto de actuación:

Clasificación del suelo:

Rústico

Categoría de suelo:

Zona de Interés Agrícola.

Actuación: **Nuevo edificio de laboratorios y salón polivalente en centro de investigación agraria existente.**

Superficie de las edificaciones existentes:

870,00 m².

Superficie ocupada por el edificio que es objeto del PA:

1.561.50 m².

Total superficie ocupada con edificaciones existentes y proyectadas: 2.431.50 m².

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación:

52.770 m².

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: **** y ****

El proyecto cumple urbanísticamente lo previsto en el PGOU aprobado definitivamente el 21-5-2008 (BOJA de 25-6-2009) y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Publicado en BOJA núm. 233 de 03 de Diciembre de 2021, y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Publicado en BOJA núm. 232 de 02 de Diciembre de 2022, **por tanto se informa favorablemente.**

Procedería:

1º.- Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del Reglamento General de la Lista, ya que la actividad de de investigación y desarrollo de la producción agraria se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece de manera concreta y específica, que la actividad de investigación y desarrollo de la producción agraria es de utilidad pública e interés social, concretamente en el artículo 8.3.31 Centros e instalaciones de investigación y desarrollo de la producción agraria.

2º.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA Nuevo edificio de laboratorios y salón polivalente en centro de investigación agraria existente.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

3º.- Advertir al promotor que con carácter previo a la obtención de la licencia de obras se debe aportar la autorización expedida por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por encontrarse la actuación en zona de afección de una rambla”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, conforme a lo dispuesto por la disposición final segunda (normas básicas) establece que “Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural”.

II.- Resulta de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Asimismo, es aplicable el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RLISTA).

III.- El artículo 22.1 de la LISTA reconoce la posibilidad en los municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia del mismo, de implantar con carácter extraordinario en suelo rústico usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o bien que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, condicionado eso sí a que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y a que respeten el régimen de protección que en su caso les sea de aplicación. En términos similares el artículo 30.1 del RLISTA.

El apartado 2 de dicho precepto contempla que dichas actuaciones puedan consistir en la implantación de equipamientos, así como su ampliación, y otros usos variados (industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otras que deban implantarse), teniendo cabida las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo

Al hilo de lo anterior, el artículo 30.2.b) del RLISTA considera como usos y actuaciones de interés público o social, entre otros, los declarados de interés público o social mediante acuerdo municipal que se fundamente en la siguiente circunstancia: “2º.- Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local”.

El apartado 3, a efectos de la legitimación de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, exige de una autorización previa a la licencia municipal que cualificará los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. En tal sentido, el artículo 32.1 del RLISTA exige que dicha autorización de forma alternativa debe: a) Declarar la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b); b)

Reconocer su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3; c) Autorizar la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.

En el presente supuesto la autorización solicitada para actuación extraordinaria precisa que ésta sea declarada de interés público o social, por tratarse de uno de los supuestos que contempla el artículo 30.2.b). En concreto, el que figura bajo el ordinal 2º: “Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local”. Al respecto el Técnico Municipal en su informe indica que procede declarar la actuación de interés público o social “ya que la actividad de investigación y desarrollo de la producción agraria se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos”.

Por otra parte, el artículo 32.2.e) del RLISTA dispone que el acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia

IV.- *En cuanto a las determinaciones que ha de contener el Proyecto de Actuación es de aplicación el artículo 33 del RLISTA.*

V.- *Al estar vinculada la autorización solicitada a la ampliación de centro destinado a la investigación agraria, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.3.31 de la Normativa del PGOU “Centros e instalaciones de investigación y desarrollo de la producción agraria”, cuyo contenido figura inserto en el informe técnico antes transcrito en los antecedentes, al que se realiza remisión expresa.*

VI.- *El artículo 22.5 de la LISTA prevé la necesaria compensación que ha de producirse por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, y que articula a través de una prestación compensatoria de cuya gestión se encargará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.*

VII.- *Por aplicación del artículo 34 del RLISTA, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia de que el cese de las actividades que se desarrolla en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.*

VIII.- *No han sido formuladas alegaciones.*

IX.- *En lo que respecta a la resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local (artículo 32.2.d) del RLISTA).*

*En tal sentido, resulta competente el **Pleno**, pues el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al mismo la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Además, dicha aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.II) de esta última Ley.

El acuerdo correspondiente debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

De acuerdo con la exposición fáctica y jurídica que precede, y, conforme al artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en virtud del artículo 21.1.s) y 21.3 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación objeto del presente Proyecto de Actuación en suelo rústico, según ha quedado justificado en el expediente consistente en NUEVO EDIFICIO DE LABORATORIOS Y SALÓN POLIVALENTE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA EXISTENTE, promovido por CAJAMAR CAJA RURAL SCC, al considerarse de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, y además, generar efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo de invernaderos. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece de manera concreta y específica que la actividad de investigación y desarrollo de la producción agraria es de utilidad pública e interés social, concretamente en el artículo 8.3.31 Centros e instalaciones de investigación y desarrollo de la producción agraria.

Segundo.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION PARA NUEVO EDIFICIO DE LABORATORIOS Y SALÓN POLIVALENTE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA EXISTENTE promovido por CAJAMAR CAJA RURAL SCC, con las siguientes características principales:

Clasificación del suelo:

Rústico

Categoría de suelo:

Zona de Interés Agrícola.

Actuación: **Nuevo edificio de laboratorios y salón polivalente en centro de investigación agraria existente.**

Superficie ocupada por las edificaciones existentes:

870,00 m2.

Superficie ocupada por el edificio que es objeto del PA:

1.561.50 m2.

Total superficie ocupada con edificaciones existentes y proyectadas:

2.431.50 m2.

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación:

52.770 m2.

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: **** y ****

Tercero.- El cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural, de conformidad a lo señalado en el apartado 1 del art. 34 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Cuarto.- La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación, siendo necesario a tal efecto que el promotor aporte la autorización expedida por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por encontrarse la actuación en zona de afección de una rambla.

Quinto.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.*

Sexto.- *Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.*

Séptimo.- *Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.*

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. “

Y visto el informe de rectificación del anterior del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“José Antonio Sáncer Pelegrina, Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, con respecto al informe de fecha 26/2/2024, emite el siguiente INFORME COMPLEMENTARIO:

1º.- Por error se ha hecho constar que la aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuando no es así.

2º.- El apartado tercero de la parte dispositiva quedará redactado en los siguientes términos:

“Establecer un plazo ilimitado en lo que respecta a la cualificación de los terrenos, advirtiendo que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural, debiendo hacerse constar estas condiciones en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria”.

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y de los dos concejales del Grupo VOX y de los dos concejales del Grupo PSOE, es decir, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación objeto del presente Proyecto de Actuación en suelo rústico, según ha quedado justificado en el expediente consistente en NUEVO EDIFICIO DE LABORATORIOS Y SALÓN POLIVALENTE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA EXISTENTE, promovido por CAJAMAR CAJA RURAL SCC, al considerarse de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, y además, generar efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo de invernaderos. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece de manera concreta y específica que la actividad de investigación y desarrollo de la producción agraria es de utilidad pública e interés social, concretamente en el artículo 8.3.31 Centros e instalaciones de investigación y desarrollo de la producción agraria.

SEGUNDO.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION PARA NUEVO EDIFICIO DE LABORATORIOS Y SALÓN POLIVALENTE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA EXISTENTE promovido por CAJAMAR CAJA RURAL SCC, con las siguientes características principales:

Clasificación del suelo:

Rústico

Categoría de suelo:

Zona de Interés Agrícola.

Actuación: **Nuevo edificio de laboratorios y salón polivalente en centro de investigación agraria existente.**

Superficie ocupada por las edificaciones existentes: 870,00 m2.

Superficie ocupada por el edificio que es objeto del PA: 1.561,50 m2.

Total superficie ocupada con edificaciones existentes y proyectadas: 2.431,50 m2.

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 52.770,00 m2.

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: **** y ****

TERCERO.-Establecer un plazo ilimitado en lo que respecta a la cualificación de los terrenos, advirtiéndole que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural, debiendo hacerse constar estas condiciones en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria”.

CUARTO.-La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación, siendo necesario a tal efecto que el promotor aporte la autorización expedida por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por encontrarse la actuación en zona de afección de una rambla.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el

que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículo 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=22> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la intervención la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

+++

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE NÚMERO 14 CELEBRADA EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 EN SU PUNTO NÚMERO 7 RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA EL MUNICIPIO DE EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por mayoría, con diecinueve votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro abstenciones correspondientes a los cuatro concejales presentes del grupo municipal PSOE.

“Vista propuesta del Concejale de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“Visto el informe emitido por el Jefe de los Servicios Fiscales, propongo al **Ayuntamiento Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Corregir el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO PLENO en sesión extraordinaria y urgente número 14 celebrada en fecha 27 de diciembre de 2023 en su punto número 7 relativo a “APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA EL MUNICIPIO DE EL EJIDO”, en los siguientes términos:

Donde dice:

Modificación de las tarifas contenidas en el ANEXO 1: TARIFAS, apartado A.- TARIFAS RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, epígrafe 2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO que quedarán como siguen:

	Usuario	Bloque	Tramo	Euros/mes
Cuota variable por tramos	Doméstico general	1	0-2 m³/mes	0,86
		2	02-10 m³/mes	1,07
		3	10-18 m³/mes	1,31
		4	>18 m³/mes	3,49
	Doméstico pensionistas	1	0-2 m³/mes	0,34
		2	02-10 m³/mes	0,43
		3	10-18 m³/mes	0,52
		4	>18 m³/mes	1,40
	Industrial Comercial y Obras	1	0-7 m³/mes	1,05
		2	08-16 m³/mes	2,27
	Hoteles y Hostales	1	0-4 m³/hab.mes	1,08
		2	> 4 m³/hab.mes	2,70
	Colegios	Único		1,05
	Organismos públicos	Único		2,38
	Jardines Privados y Puerto Deportivo	Único		1,12
	Recreativo	Único		3,39

Debe decir:

Modificación de las tarifas contenidas en el ANEXO 1: TARIFAS, apartado A.- TARIFAS RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, epígrafe 2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO que quedarán como siguen:

	Usuario	Bloque	Tramo	Euros/mes
Cuota variable por tramos	Doméstico general	1	0-2 m³/mes	0,86
		2	02-10 m³/mes	1,07
		3	10-18 m³/mes	1,31
		4	>18 m³/mes	3,49
	Doméstico pensionistas	1	0-2 m³/mes	0,34
		2	02-10 m³/mes	0,43
		3	10-18 m³/mes	0,52
		4	>18 m³/mes	1,40
	Industrial Comercial y Obras	1	0-7 m³/mes	1,05
		2	7-16 m³/mes	2,27
	Hoteles y Hostales	1	0-4 m³/hab.mes	1,08
		2	> 4 m³/hab.mes	2,70
	Colegios	Único		1,05
	Organismos públicos	Único		2,38
	Jardines Privados y Puerto Deportivo	Único		1,12
	Recreativo	Único		3,39

“

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=U1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. José Francisco Rivera Callejón**

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con trece votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP y diez abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y cuatro correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE , ACUERDA:

ÚNICO.-Modificar las tarifas contenidas en el ANEXO 1: TARIFAS, apartado A.- TARIFAS RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, epígrafe 2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO que quedarán como siguen:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Cuota variable por tramos	Usuario	Bloque	Tramo	Euros/mes
	Doméstico general	1	0-2 m³/mes	0,86
		2	02-10 m³/mes	1,07
		3	10-18 m³/mes	1,31
		4	>18 m³/mes	3,49
	Doméstico pensionistas	1	0-2 m³/mes	0,34
		2	02-10 m³/mes	0,43
		3	10-18 m³/mes	0,52
		4	>18 m³/mes	1,40
	Industrial Comercial y Obras	1	0-7 m³/mes	1,05
		2	7-16 m³/mes	2,27
	Hoteles y Hostales	1	0-4 m³/hab.mes	1,08
		2	> 4 m³/hab.mes	2,70
	Colegios	Único		1,05
	Organismos públicos	Único		2,38
	Jardines Privados y Puerto Deportivo	Único		1,12
	Recreativo	Único		3,39

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL PP DE APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y PARA EXIGIR UN CAMBIO EN LAS POLÍTICAS AGRARIAS EUROPEAS.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal PSOE.

La Secretaria da lectura a la Moción del siguiente tenor literal:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

El Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de El Ejido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97.3, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, la siguiente **MOCIÓN**

MOCIÓN DE APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y PARA EXIGIR UN CAMBIO EN LAS POLÍTICAS AGRARIAS EUROPEAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura europea, y en general todo el sector primario, inició hace unas semanas una serie de movilizaciones, que comenzaron por los agricultores franceses, y que poco a poco ha ido extendiéndose a numerosos países de la Unión Europea, incluida España, ante la situación extrema que está atravesando un sector que es estratégico para el desarrollo de cualquier sociedad.

Estas protestas, comenzaron en Francia por parte de los productores de este país, y vimos como nuestros transportistas sufrieron durante varias semanas, una serie de ataques a sus vehículos y mercancías por parte de algunos manifestantes, con la complicidad del gobierno galo, y con la inacción del gobierno central, lo que los situó en una inadmisible situación de indefensión.

Durante esas fechas, vimos también como se atacaba directamente a la producción agrícola española, acusándola de competencia desleal frente al producto francés, poniendo en cuestión la calidad y la seguridad de nuestra producción y poniendo en peligro el prestigio que nuestros productos, que con tanto esfuerzo y trabajo se han ganado nuestros productores y exportadores durante décadas.

Estas protestas, pronto tuvieron su eco en España, y comenzó en nuestro país un proceso de movilización, que hoy continúa, ya que somos todos los productores europeos, los que estamos padeciendo estas normativas, hechas de espaldas al campo.

El Ejido, se ha configurado a lo largo de los años, como un referente a nivel mundial en la producción de frutas y hortalizas de la máxima calidad y seguridad. Con un modelo de sostenible y tecnificado, que ha sabido adaptarse a lo largo de los años, a los cambios normativos que le han sobrevenido.

Además, somos un verdadero polo de investigación e innovación en cuanto a materia agrícola se refiere, lo que supone que nuestra economía, no solo se basa en la producción de alimentos de la máxima calidad, sino que hemos diversificado nuestra economía, contando con una potente y puntera industria auxiliar, de las más importantes a nivel nacional.

En los últimos años, hemos visto como nuestros agricultores y productores, sufrían un exponencial incremento en sus costes de producción; una vorágine burocrática imposible de asumir; la aprobación de una serie de normativas que, sin ninguna base científica, limitan los medios de que disponen nuestros productores sin proponer ninguna alternativa viable, lo que hace cada vez más difícil el trabajo en el campo, y la consecución de una cosecha rentable; la entrada de importaciones de terceros países, a los que no se les exigen los mismos requisitos sociales y ambientales que a nuestras producciones; o los efectos de una pertinaz sequía, que en muchos casos están haciendo imposible sacar adelante los cultivos, o incluso la imposibilidad de poner la tierra en producción por la falta de agua.

Es por ello que el campo se ha echado a la calle, reivindicando un cambio drástico en las políticas europeas y estatales en cuanto a materia agrícola se refiere. Políticas como el Pacto Verde Europeo, en concreto la Estrategia de la Granja a la Mesa, o la nueva PAC, así como su normativa de desarrollo, deben de adaptarse a la realidad, y basarse en criterios científicos así como, analizar su impacto socioeconómico, su viabilidad y la existencia de técnicas alternativas de producción, además de los periodos de adaptación necesarios de los sectores a estos nuevos requisitos sin suponer cargos adicionales a los costes de producción.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Los agricultores, son los principales interesados en la protección del medio ambiente, ya que son ellos los que día a día, se preocupan por mantener un ecosistema propicio a la producción agrícola, lo que los convierte en los mejores aliados en la lucha contra el cambio climático, y no en los enemigos de la sostenibilidad y la ecología, como algunos sectores políticos intentan hacer ver.

Además, la sequía que padece nuestro país, y más concretamente Andalucía, también ha puesto en jaque el futuro y la sostenibilidad del sector primario.

El Ejido, y en general la provincia de Almería, es un ejemplo a nivel internacional de un uso eficiente del agua, contando con una huella hídrica 20 veces inferior a la media nacional, lo que ejemplifica el firme compromiso de nuestros productores con la sostenibilidad hídrica.

Pero llegado este momento, se hace más necesario que nunca, que las Administraciones Públicas, aseguren disponibilidad de este vital recurso, llevando a cabo las inversiones necesarias para asegurar la sostenibilidad hídrica del sector, proporcionando un agua de calidad y a un precio razonable, que no haga perder competitividad a nuestra producción.

Por ello debemos explorar todas las fuentes hídricas posibles, como pueden ser las aguas regeneradas, cuyas obras en la EDAR de El Ejido, se encuentran prácticamente finalizadas o las de la EDAR de Balerna, incluidas en el III Decreto de Sequía de la Junta de Andalucía; la utilización del agua del acuífero superior o la desalación son vitales para el futuro de nuestra agricultura. Por ello reclamamos más celeridad en la materialización de obras como la ampliación de la Planta Desaladora de Balerna, o la construcción de una nueva desaladora.

Otra reivindicación del sector agrario almeriense, es que se lleve a cabo un control mucho más exhaustivo en las importaciones provenientes de terceros países. Es imprescindible, que el gobierno central, refuerce los controles en los puestos fronterizos, haciendo cumplir la normativa existente, en materia arancelaria y de cupos, así como establecer en los acuerdos comerciales con otros países, cláusulas espejo para que a los productores externos, se les exija los mismos requisitos medioambientales y sociales que se les exige a nuestros productores.

*En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1. Mostrar nuestro apoyo a los transportistas que el pasado mes sufrieron esos ataques inaceptables en territorio francés, así como instar al gobierno central a que exija de su homólogo, el pago inmediato de las indemnizaciones correspondientes a los productos y vehículos que han sufrido dichos ataques.*
- 2. Instar al Gobierno de España y a las Instituciones europeas la adaptación del Pacto Verde Europeo, en concreto la Estrategia de la Granja a la Mesa, así como toda la normativa de desarrollo que se encuentra en tramitación, de manera que se base en criterios científicos, estudios de impacto socioeconómico que analicen su viabilidad, la existencia de técnicas alternativas de producción y que se establezcan los periodos de adaptación necesarios de los sectores a los nuevos requisitos sin*

suponer cargas adicionales a los costes de producción. Además de hacerlo con el apoyo y el consenso del sector.

3. Exigir del mismo modo a las Instituciones europeas, que toda la normativa comunitaria, especialmente en materia agraria, se rija por el Principio de Preferencia Comunitaria, poniendo en valor y aplicándolo, para que los productos alimentarios producidos dentro de la Unión, tengan preferencia sobre los producidos en el exterior.

4. Instar al Gobierno de España, a que refuerce el control en los puestos fronterizos, controlando las importaciones que llegan de terceros países, así como los acuerdos comerciales en materia de cupos y arancelarios.

5. Solicitar del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que promueva una revisión de la Ley de Cadena Alimentaria, para hacerla más efectiva así como para asegurar unos precios justos para los agricultores, evitando que ningún caso se produzcan ventas por debajo de los costes de producción.

6. Instar a las diferentes Administraciones Públicas, a que en toda la normativa que se elabore, se sigan los principios de simplificación administrativa, a fin de que no carguemos a nuestros productores y demás actores del sector, con una carga burocrática excesiva.

7. Instar a las Administraciones competentes a la puesta en marcha de todas las inversiones recogidas en el Plan Hidrológico de Cuenca a la mayor brevedad posible, a fin de garantizar la sostenibilidad hídrica del sector.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=U2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Manuel Martínez Molina**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Manuel Martínez Molina**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la intervención la Corporación Municipal, por unanimidad con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes doce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.-Mostrar apoyo a los transportistas que el pasado mes sufrieron esos ataques inaceptables en territorio francés, así como instar al gobierno central a que exija de su



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

homólogo, el pago inmediato de las indemnizaciones correspondientes a los productos y vehículos que han sufrido dichos ataques.

SEGUNDO.-Instar al Gobierno de España y a las Instituciones europeas la adaptación del Pacto Verde Europeo, en concreto la Estrategia de la Granja a la Mesa, así como toda la normativa de desarrollo que se encuentra en tramitación, de manera que se base en criterios científicos, estudios de impacto socioeconómico que analicen su viabilidad, la existencia de técnicas alternativas de producción y que se establezcan los periodos de adaptación necesarios de los sectores a los nuevos requisitos sin suponer cargas adicionales a los costes de producción. Además de hacerlo con el apoyo y el consenso del sector.

TERCERO.-Exigir del mismo modo a las Instituciones europeas, que toda la normativa comunitaria, especialmente en materia agraria, se rija por el Principio de Preferencia Comunitaria, poniendo en valor y aplicándolo, para que los productos alimentarios producidos dentro de la Unión, tengan preferencia sobre los producidos en el exterior.

CUARTO.-Instar al Gobierno de España, a que refuerce el control en los puestos fronterizos, controlando las importaciones que llegan de terceros países, así como los acuerdos comerciales en materia de cupos y arancelarios.

QUINTO.-Solicitar del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que promueva una revisión de la Ley de Cadena Alimentaria, para hacerla más efectiva así como para asegurar unos precios justos para los agricultores, evitando que ningún caso se produzcan ventas por debajo de los costes de producción.

SEXTO.-Instar a las diferentes Administraciones Públicas, a que en toda la normativa que se elabore, se sigan los principios de simplificación administrativa, a fin de que no carguemos a nuestros productores y demás actores del sector, con una carga burocrática excesiva.

SÉPTIMO.-Instar a las Administraciones competentes a la puesta en marcha de todas las inversiones recogidas en el Plan Hidrológico de Cuenca a la mayor brevedad posible, a fin de garantizar la sostenibilidad hídrica del sector.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION PSOE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8 DE MARZO.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada al obtener diecinueve votos en contra correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP y seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos a favor correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal PSOE.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PSOE RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO 36/2007, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DEFINEN LOS PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE LOS CEPER, SE ESTABLECE SU FORMA DE PROVISIÓN Y SE REGULA LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada al obtener diecinueve votos en contra correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP y seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cuatro votos a favor correspondientes a los concejales presentes del grupo municipal PSOE.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240308&punto=U4> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Felipe Navarro Navarro**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Felipe Navarro Navarro**
- **D. Francisco Góngora Cara**

PUNTO Nº 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por el señor Alcalde si se quieren formular ruegos o preguntas

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **D. Juan Antonio Prados Moreno**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Francisco José Díaz Granados**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Manuel Martínez Molina**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día de la data, de todo lo cual doy fe.